



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012”

M E M O R I A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

P R E S E N T A

DIANA PACHECO MONDRAGÓN

DIRECTORA

DRA. LAURA LETICIA HERAS GÓMEZ



Toluca, Edo. Méx., agosto 2013.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I.	
EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO INSTITUCIÓN ELECTORAL ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2012	8
I. 1. Antecedentes del Instituto Electoral del Estado de México	9
I. 2. El Instituto Electoral del Estado de México en la actualidad	15
I. 3. Descripción y antecedentes del quehacer institucional en el registro de candidatos	24
CAPÍTULO II.	
PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2012	27
II. 1. Antecedentes en el Registro de Candidatos; el proceso electoral 2009 como referencia	29
II. 2. Actividades preparatorias para llevar a cabo el Procedimiento de Registro de Candidatos en el proceso electoral 2012	36
II. 3. Desarrollo del Procedimiento de Registro de Candidatos en el proceso electoral 2012	47
II. 4. Sustitución de Candidatos Registrados en el proceso electoral 2012	57



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



CAPÍTULO III.

CONTEXTO ELECTORAL; DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2012	70
III. I. El proceso electoral 2012 en el Estado de México	73
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	83
BIBLIOGRAFÍA	86



INTRODUCCIÓN

Los ciudadanos mexicanos tenemos como uno de nuestros derechos poder elegir a nuestras autoridades políticas de manera periódica, con libertad, orden y procedimientos que legitimen las decisiones tomadas por la mayoría.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como garante del derecho ciudadano para llevar a cabo la libre elección de autoridades, tanto de los niveles federales, como estatales y locales, establece (Art. 116) que las elecciones deben llevarse a cabo mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Así mismo establece que deberán existir organismos autónomos en sus decisiones y administración que serán los encargados de velar por que los procesos de renovación de autoridades se lleven a cabo conforme a principios de certeza, legalidad, independencia e imparcialidad entre otros. En este sentido, en el país la Institución encargada de llevar a cabo la organización de las elecciones de Presidente de la República, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional así como de Senadores del Congreso de la Unión, es el Instituto Federal Electoral.

En el mismo sentido; en cada Estado existen Institutos y Comisiones, que también gozan de autonomía con la misión de llevar a cabo los procesos de renovación de Gobernadores, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de las Legislaturas Locales y las elecciones de los miembros de los ayuntamientos; así como la existencia de un órgano electoral que llevará a cabo la renovación del Jefe de Gobierno, la renovación de la Legislatura y la elección de los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

La Constitución, también indica (Art. 35) que es derecho de los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



cargos de elección popular no existiendo ningún impedimento al cumplir con los requisitos de elegibilidad ostentados en nuestro máximo ordenamiento jurídico. Así mismo establece que es responsabilidad exclusiva de los partidos políticos y de los ciudadanos mexicanos solicitar su registro como candidatos ante la autoridad electoral.¹

Para el caso del Estado de México, la Constitución Política establece (Art. 12) que “los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan” (Gaceta de Gobierno: 2012: 12), a través de fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

Para los efectos del presente documento es importante precisar que los candidatos son aquellos ciudadanos que se postulan a cargos de elección popular que hayan cumplido con los requisitos establecidos por cada partido o coalición político tanto en sus estatutos, convocatorias y plataformas; en las que se establecen de manera formal los programas de trabajo, mediante los cuales se dirigirán a los ciudadanos en la búsqueda de verse favorecidos con sus votos y que hayan aprobado las etapas establecidas para dicho fin.

La importancia del presente documento radica en destacar que si bien han sido diversos los estudios realizados sobre el voto de los mexicanos, es decir; ¿cómo votan?, ¿por quién votan?, y ¿por qué no votan?, resulta contrastante los pocos estudios sobre el papel de los candidatos, las candidaturas, los registros de las candidaturas, las coaliciones, la distribución de los cargos de elección popular entre los partidos que participan, y en este caso sobre el papel que juega el árbitro

¹ En el Estado de México no estaban permitidas las candidaturas independientes; sin embargo el 20 de julio de 2013, la Legislatura Local aprobó que los ciudadanos mexiquenses puedan solicitar su registro como candidatos independientes a algún cargo de elección popular siempre y cuando cumplan con los requisitos que establecerá la normatividad electoral para dicho efecto.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



electoral en el desarrollo de una actividad sustantiva para un Proceso Electoral como es el procedimiento para el Registro de Candidatos.

En este sentido, la pretensión de esta memoria es dar cuenta de un procedimiento de suma trascendencia en el quehacer electoral, por parte de los Institutos Electorales que son responsables de recibir las listas de candidatos de los partidos políticos y verificar que cada documento, requisito y solicitud que reciban cumpla con las normas establecidas para tal efecto, evitando con ello poner en riesgo el proceso electoral al cerrar cualquier espacio que pudiera dar lugar a un acto de impugnación por parte de los partidos contendientes.

Es importante destacar que dentro del procedimiento de registro de candidatos, los partidos políticos cumplen con los plazos establecidos por la ley en tiempo y forma, sin embargo; uno de los puntos más importantes a considerar es que se debe limitar el espacio de movilidad que tienen los mismos partidos para llevar a cabo la sustitución de sus candidatos, ya que de alguna manera su objetivo principal pareciera ser el asegurar los números de candidaturas que van a registrar y posterior a ello llevar a cabo el registro de los candidatos a quienes se les brinde la candidatura; lo cual como detallaremos más adelante puede ocurrir minutos antes del inicio de la Jornada Electoral.

Hacia el año 2009, en el Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) se encontraba con una gran cantidad de actividades, proyectos y programas que pretendían hacer del conocimiento de la sociedad que se aproximaba la renovación de autoridades tanto de Ayuntamientos como de la Legislatura Local y de lo que más llamó mi atención fue que a menudo como ciudadanos no tenemos claridad en la finalidad de nuestras Instituciones, lo cual puede ser reflejo de la apatía y del desencanto de los ciudadanos así como de la labor que hacen las instituciones, lo cual puede notarse en la baja participación de los ciudadanos al momento de ir a votar.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



En el desarrollo del presente documento, el lector podrá notar las acciones encaminadas por el IEEM para lograr que un procedimiento tan importante como el que nos ocupa se lleve a cabo de la manera más clara posible en el año electoral 2012.

Considerando que los partidos políticos con registro son los únicos que tienen la atribución constitucional de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular y que es el IEEM (en el caso del Estado de México) la autoridad competente para llevar a cabo dicho registro en apego a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México (CEEM), el Instituto tiene que prever para cada proceso electoral, acciones que fomenten la transparencia, la eficiencia en el registro, el control de la información y un manejo adecuado de datos y estadísticas.

Por ello, en la presente memoria realizaremos un recuento de las acciones emprendidas por el IEEM para llevar a cabo dicho procedimiento, resaltando lo ocurrido en el proceso electoral 2012; por ser este el proceso electoral más reciente en la Entidad.

En el primer capítulo se realiza una breve descripción del Instituto Electoral del Estado de México; es decir, cuándo y por qué surgió, cómo ha cambiado su estructura, la participación de los partidos políticos así como los procesos electorales que ha llevado a cabo. Además se detallan los requisitos que establecen tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como el Código Electoral del Estado de México, también se encontrará una breve descripción de los cargos que se eligieron y se aborda de manera general que es el procedimiento de registro de candidatos, cuál es su finalidad y se hace una breve reseña de lo sucedido en el Estado de México y las acciones emprendidas



durante el proceso electoral 2009² con la intención de tener un punto de referencia.

En el segundo capítulo se aborda el punto central del documento, para lo cual se señalan las acciones de preparación del registro de candidatos tanto por el Instituto, como por los partidos políticos, además se aborda el tema de los ciudadanos que intentaron participar como candidatos sin pertenecer a algún partido o coalición en la figura de “candidaturas independientes”.

En otro apartado del capítulo se agregan datos estadísticos de relevancia sobre los ciudadanos que lograron obtener su registro como candidatos a los cargos de elección que se eligieron en el Estado y por último se hace una breve descripción sobre la asignación de cargos por mayoría relativa y por representación proporcional.

El tercer capítulo trata sobre el contexto que se desarrollaba durante el proceso electoral que estamos estudiando, se describe en que consiste un proceso electoral, cuáles son sus etapas y de manera particular algunos datos relevantes de la numeralía electoral 2012.

Por último, en el apartado de conclusiones y propuestas, se puntualiza sobre algunas acciones que en particular podrían tener mejoras, también se detallan sugerencias que podrían implementarse en próximos procesos electorales permitiendo que el procedimiento se lleve a cabo con las menores eventualidades posibles.

Podría pensarse que el registro de candidatos es una tarea simple, pero el IEEM, como una Institución que vigila que los candidatos y los partidos políticos cumplan

² Se toma como referencia el proceso electoral del año 2009, al ser éste el anterior proceso electoral de autoridades integrantes de los Ayuntamientos y de la Legislatura Local, ya que para la elección del año 2011 se llevó a cabo el registro de solo tres candidatos a ocupar el cargo de Gobernador de la Entidad.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



y no vulneren lo establecido en la normatividad en materia, tiene una ardua labor en las acciones que proceso tras proceso implementa para concluir en buenos términos un proceso electoral.

Como una persona estudiosa de la Ciencia Política y después de un poco más de cinco años de formar parte del Instituto Electoral del Estado de México y teniendo la oportunidad de participar en el desarrollo de tres procesos electorales, considero importante llevar a cabo la presente memoria con la finalidad de realizar un aporte académico a través de la descripción del procedimiento de registro de candidatos como una de las actividades sustanciales que lleva a cabo el Instituto Electoral del Estado de México durante el desarrollo del proceso electoral, y al mismo tiempo llevar al lector a conocer que hay más allá de lo que en teoría y legislación se establece.



CAPÍTULO I.

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO INSTITUCIÓN ELECTORAL ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

En el presente capítulo se hace una breve descripción del Instituto Electoral del Estado de México, con lo cual se pretende poner en contexto al lector, respecto a los fines, objetivos y funcionamiento de la autoridad electoral local, encargada de la planeación y desarrollo de los procesos electorales a través de los cuales podemos llevar a cabo la renovación de nuestras autoridades, ejerciendo de manera libre los derechos de los mexicanos a votar y ser votados como candidatos a algún cargo de elección popular.

El Instituto Electoral del Estado de México; de acuerdo al Artículo 78 del Código Electoral del Estado de México es un “organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Y que además tiene como uno de sus fines “garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos” (IEEM, 2012: 83).

Si no existieran reglas y procedimientos que hicieran que las etapas de un proceso electoral sean tan cerradas ante la presencia de eventualidades, tendríamos procesos con muchas impugnaciones entre partidos y la ciudadanía, lo cual deslegitimaría las elecciones; es por eso que la importancia de la labor que lleva a cabo el Instituto podría considerarse culminante en la etapa de preparación de una elección; al cuidarse las brechas legales que puedan existir se le da certeza y legitimidad al proceso que se lleve a cabo.



I. 1. Antecedentes del Instituto Electoral del Estado de México

Fue en 1996 cuando una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México modificó la integración del Poder Legislativo resultando la división territorial electoral del Estado de México en 45 distritos electorales, en lugar de los 40 que a la fecha se mantenían; por lo tanto los diputados de mayoría relativa serían 45, más 30 diputados de representación proporcional; es decir la integración de la Cámara pasó de 66 a 75 Diputados.

Como resultado de la misma reforma Constitucional desapareció la Comisión Estatal Electoral y surgió como tal el Instituto Electoral del Estado de México, como un organismo, encargado de llevar a cabo la organización de las elecciones para la renovación de autoridades municipales y estatales.

El 28 de marzo de 1996, se tomó protesta al primer Consejero Presidente del Consejo General (máximo Órgano de dirección del IEEM) y el día 30 de marzo del mismo año a los seis Consejeros Electorales propietarios con sus respectivos suplentes (IEEM, 2012: 11) que integrarían el primer Consejo General.

Además de los Consejeros Electorales, existía la figura de Consejeros del Poder Legislativo integrantes de la Cámara de Diputados del Estado de México; se trataba de cuatro Diputados propietarios y cuatro suplentes que tenían representación en el Consejo General.

En cuanto a la representación de los partidos políticos, estaba la figura de representante propietario y de representante suplente, por cada uno de los siguientes partidos políticos con registro:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática



- Partido Cardenista
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido Popular Socialista
- Partido Demócrata Mexicano
- Partido del Pueblo Mexiquense



INTEGRACIÓN DEL PRIMER CONSEJO GENERAL.-Fuente: Órganos Centrales 1996- 2010. P. 13

El día 10 de abril de 1996, quedó instalado formalmente el Consejo General del IEEM. Llevándose a cabo en esta fecha la primera sesión del Consejo General, quedando instituida ésta, como la fecha de creación del Instituto.

Mientras que la primer Junta General (Órgano Colegiado auxiliar del Consejo general, del que forman parte los Directores de Área) que se integró estaba integrada por seis miembros:

- Director General (encargado de presidir)
- Secretario General
- Director de Organización



- Director de Capacitación
- Director de Partidos Políticos
- Director de Administración

El Instituto Electoral del Estado de México llevo a cabo la planeación, organización y desarrollo de la primera elección ordinaria de diputados locales y ayuntamientos, celebrada el 10 de noviembre de 1996; sin embargo en el municipio de Ayapango se tuvo la necesidad de realizar una elección extraordinaria el 9 de marzo de 1997.

Un año más tarde; 1998, derivado de una nueva reforma electoral se eliminó del Consejo General la figura de los Consejeros del Poder Legislativo (IEEM, 2012: 11) quedando integrado el Consejo General solo por Consejeros Ciudadanos.

Para el año 2000, el Consejero Presidente se integra a la Junta General; siendo la figura del Presidente quién hasta la fecha preside la Junta General.

Con la Reforma del 2002 y derivado del nuevo contexto social en el que se destacaba la necesidad de contar en las instituciones públicas con personal capacitado y especializado en las actividades de su competencia, el 27 de mayo, el Consejo General del IEEM, aprobó la creación de una nueva Dirección; la del Servicio Electoral Profesional (IEEM, 2010: 28). Encargada de formar ciudadanos especialistas en materia electoral que sean capacitados constantemente y que garanticen la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

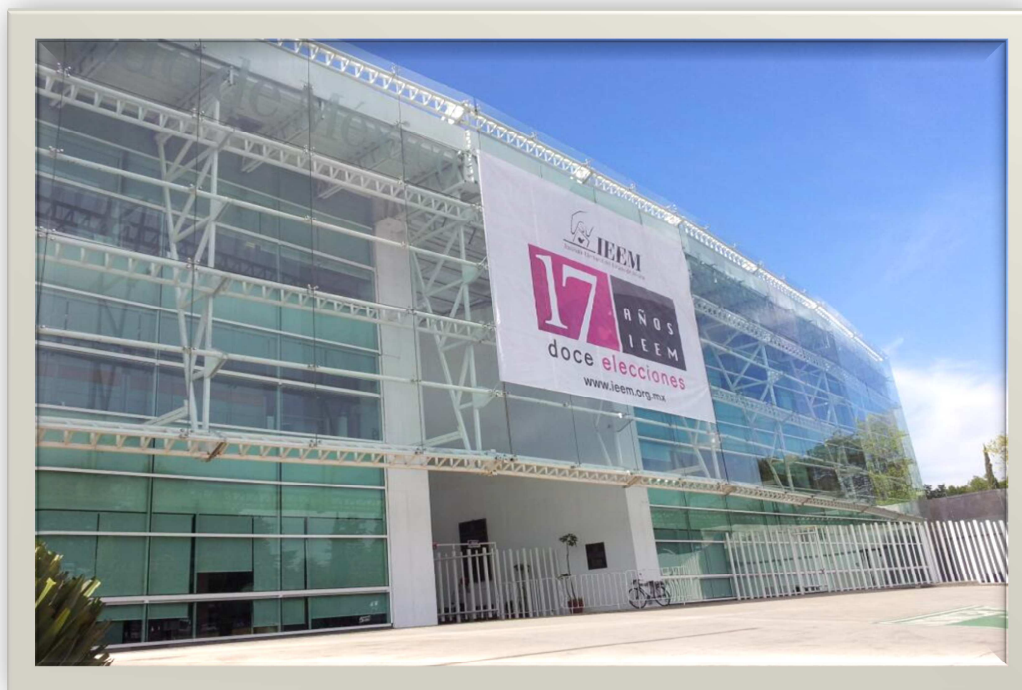
Para diciembre de 2002, el Instituto se instaló en la sede que ocupa actualmente, en donde los elementos que predominan tanto al exterior como al interior evocan a la transparencia, en el patio del mismo Instituto se encuentra representado el territorio mexiquense con un mapa de la Entidad y la entrada a la Sala de Consejo General (hecha de cristal transparente) representa una urna electoral, en el fondo



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



se encuentran los logotipos de los partidos políticos con registro ante el Consejo General, cuyo significado pretende reflejar que el Instituto brinda certeza en la libre elección de las autoridades locales.



*FACHADA DEL INSTITUTO ELECTORAL EN EL MARCO DE LA
CONMEMORACIÓN DE SU XVII ANIVERSARIO*

Fuente: twitter: @ieem. Del 10 de abril de 2013

La reforma electoral del 2007 trajo consigo que en mayo de 2008 se diera una reforma al Código Electoral del Estado de México, en la que la LVI Legislatura Local aprobó la creación de un nuevo órgano auxiliar del Consejo; el Órgano Técnico de Fiscalización (IEEM, 2010: 44); cuyo fin principal es llevar a cabo el registro de las finanzas de los partidos políticos y vigilar que éstos compitan en igualdad de circunstancias.

Para septiembre de 2008, como resultado de una nueva reforma, es creada la Secretaría Ejecutiva General; uno de los órganos centrales del IEEM y auxiliar del



Consejo General que fusionaría tanto las atribuciones como las competencias de la Dirección General y de la Secretaría General.

Otro de los cambios sustantivos que se llevaron a cabo en el año en mención, fue que en el mes de octubre la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva se constituyó como Dirección Jurídico- Consultiva, mediante el Acuerdo No. IEEM/CG/38/2008 del Consejo General.

Al año siguiente; el 24 de agosto de 2009, la LVI Legislatura del Estado de México, renovó a los Consejeros Electorales del Consejo General; quienes estarán en el encargo hasta diciembre de 2013 (IEEM, 2010: 55).

Sin embargo, el mes de marzo de 2013, tras la renuncia de uno de los Consejeros Electorales, tomó posesión como Consejero Electoral Propietario, quien antes había tomado protesta como Consejero Electoral Suplente y en su nuevo encargo tendrá que concluir con el periodo establecido.

El Código Electoral indica que los Consejeros permanecerán en el cargo por cuatro años y que podrán ser reelectos por un periodo más. El mismo Código indica que la Legislatura Local deberá designar a más tardar el 30 de agosto del año que corresponda a los Consejeros Propietarios y Suplentes, que entraran en funciones el primero de enero del año siguiente.

Por lo tanto, el año en curso; 2013, es el último año del primer periodo de los Consejeros Electorales, quienes en el mes de agosto o septiembre deberán ser ratificados o sustituidos para ejercer un nuevo periodo a partir del primero de enero de 2014 y que en este sentido deberán llevar a cabo las elecciones del año 2015, en las que habrá de renovarse a la Legislatura Local y a los integrantes de los Ayuntamientos.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



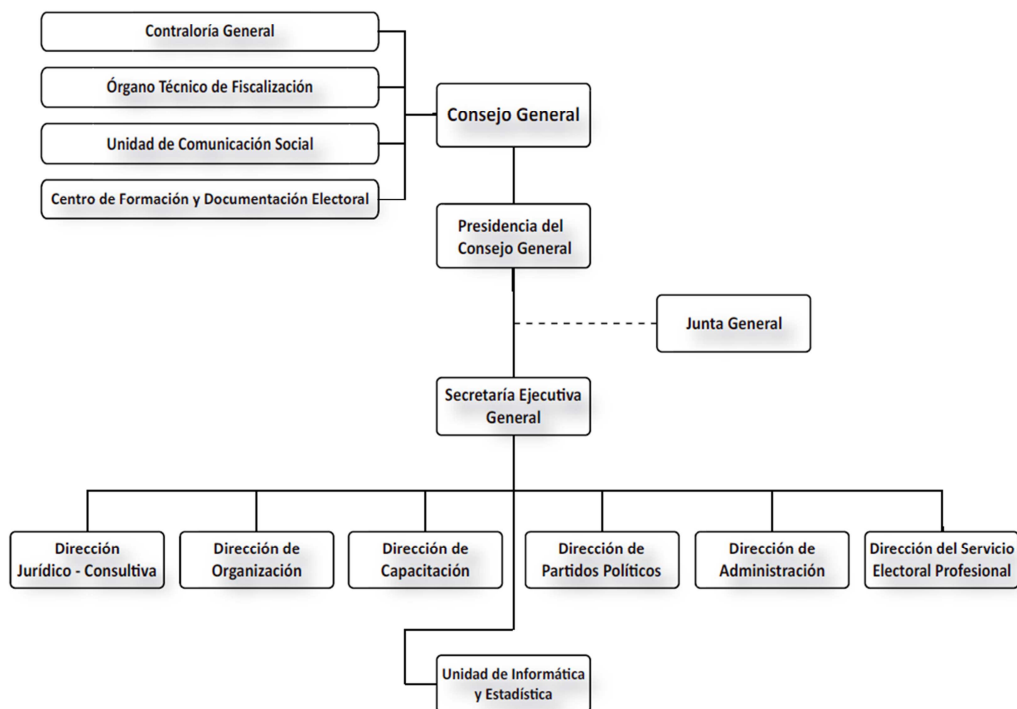
Mientras que el actual Secretario Ejecutivo General, terminará su encargo en septiembre de 2016, ya que fue reelecto por la LVIII Legislatura Local por un periodo más, es decir; del año 2012 al año 2016. Con lo anterior se puede prever que el actual Secretario llevará acabo el desarrollo del proceso electoral del año 2015, en el que se renovarán a los integrantes de los Ayuntamientos y a los integrantes de la Legislatura Local, y que teniendo como antecedentes dos procesos electorales similares (2009 y 2012), en el próximo deberán considerarse todas las observaciones que se hayan tenido en el tema, con lo que se deberá tener un procedimiento ágil, con mayor uso de tecnologías, con plazos establecidos para todos los actores políticos y posiblemente un ordenamiento legal que le de dirección a dicho procedimiento.



I. 2. El Instituto Electoral del Estado de México en la actualidad

De acuerdo a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y al Manual de Organización; el IEEM tiene la siguiente estructura orgánica:

Organigrama



FUENTE: <http://www.ieem.org.mx/consejogeneral/organigrama> (29 de mayo de 2013)

El Consejo General lo componen un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y un representante propietario de cada uno de los siete partidos políticos acreditados ante el Consejo General. Dichos partidos son:

Partido Acción Nacional



Partido Revolucionario
Institucional





REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Partido de la Revolución
Democrática



Partido del Trabajo



Partido Verde Ecologista de
México



Partido Movimiento Ciudadano



Partido Nueva Alianza



El Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El Instituto Electoral del Estado de México a través de sus órganos centrales y desconcentrados lleva a cabo la ejecución de actividades que permiten tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos tener orden y certeza en los resultados que se obtengan en la Jornada Electoral, en las sesiones de cómputo y en todos los actos derivados de dicho procedimiento.



Dentro de las actividades específicas de cada órgano del IEEM se encuentran:

ÓRGANOS CENTRALES AUXILIARES DEL CONSEJO GENERAL:

- **JUNTA GENERAL:** Órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo, integrada por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y los seis Directores de cada una de las áreas administrativas.



Fuente: http://www.ieem.org.mx/junta_general/organigrama.html. (29 de mayo de 2013)

- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** representada por un Secretario Ejecutivo General; responsable de ejecutar, instruir y vigilar que todos los acuerdos y decisiones tomados tanto por el Consejo General como por la Junta General se cumplan.
- **ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN:** es un órgano auxiliar del Consejo General, encargado de llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.



También son Órganos auxiliares:

- **CONTRALORÍA GENERAL:** Vigila el correcto uso de los recursos con los que cuenta el IEEM.
- **UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA:** Lleva a cabo el procesamiento de datos y de sistemas automatizados.
- **CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:** Promueve la profesionalización en materia electoral a través de programas académicos y de investigación.
- **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** Transmite a la sociedad los resultados del trabajo institucional.

Y en cuanto a la toma de decisiones y análisis de manera particular de temas de trascendencia electoral, el Consejo General se apoya de las siguientes comisiones; que son órganos colegiados integrados por tres consejeros electorales, de los cuales uno hace la figura de presidente de la comisión, también participa un secretario técnico; se trata de alguno de los titulares de área, cuyas funciones de dirección intervengan en los temas que determinada comisión trate y por último, en cada comisión participan representantes de cada partido político o coalición acreditados ante el Consejo General.

Existen comisiones permanentes las que requieren de trabajos constantes:

- Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras
- Comisión del Servicio Electoral Profesional
- Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática
- Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión
- Comisión de Organización y Capacitación

Las comisiones especiales son aquellas que se crean para atender actividades específicas del Instituto y que al cumplir con su objetivo dejan de llevar trabajos en sesiones, hasta que sea necesario volverlas a instalar:



- Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores
- Comisión Especial Dictaminadora para el Registro de Partidos Políticos
- Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral (Es la única Comisión especial que actualmente tiene reuniones de trabajo en agenda)

Por último son comisiones temporales aquellas que surgen por un tiempo y proyecto determinado. No existe alguna en este momento.

SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO:

- **Los 45 Consejos Distritales:** órganos de dirección, que se crean para tiempos determinados en cada uno de los distritos electorales, integrados por dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital correspondiente, seis Consejeros Electorales y un representante de cada partido político o coalición debidamente acreditado.
- **Las 45 Juntas Distritales:** órganos temporales de ejecución en cada uno de los distritos electorales, y que se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización y un Vocal de Capacitación.
- **Los 125 Consejos Municipales:** órganos de dirección, en cada uno de los municipios del Estado, creados por tiempo determinado, integrados por dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital correspondiente, seis Consejeros Electorales y un representante de cada partido político o coalición debidamente acreditado.
- **Las 125 Juntas Municipales:** órganos temporales de ejecución, en cada uno de los municipios del Estado, creadas por tiempo determinado y que se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización y un Vocal de Capacitación.
- **Mesas Directivas de Casillas:** órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado. Se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

De esta manera opera el Instituto Electoral del Estado de México, que desde su creación en 1996 ha llevado las siguientes elecciones en la Entidad:

ELECCIONES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	CARGOS A ELEGIR
1996	Ordinaria	Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
1997	Extraordinaria	Integrantes del Ayuntamiento de Ayapango
1999	Ordinaria	Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
2000	Ordinaria	Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
2003	Ordinaria	Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
2003	Extraordinaria	Integrantes de los Ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán
2005	Ordinaria	Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
2006	Ordinaria	Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
2006	Extraordinaria	Integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac
2009	Ordinaria	Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	CARGOS A ELEGIR
2011	Ordinaria	Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos
2012	Ordinaria	Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos

FUENTE: Cuadro de elaboración propia con datos obtenidos en "Información básica sobre elecciones en el Estado de México y del Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012". Instituto Electoral del Estado de México. Toluca; Estado de México. Julio de 2012. 3 p.

CUADRO DE LOS LOGOTIPOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES
ORGANIZADOS POR EL IEEM

Este cuadro muestra los logotipos de las elecciones organizadas por el IEEM en el Estado de México. Cada logotipo incluye una fecha y el tipo de elección:

- 10 NOVIEMBRE 1996:** ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS (10 de noviembre de 1996)
- 09 MARZO 1997:** ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYAPANGO (9 de marzo de 1997)
- 04 JULIO 1999:** ELECCIÓN DE GOBERNADOR (4 de julio de 1999)
- 2 mil JULIO:** ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS (2 de julio de 2000)
- 19 MARZO 2003:** ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS (3 de marzo de 2003)
- 12 OCTUBRE 2003:** ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHALCO, ATENCO Y TEPOTZOTLÁN (12 de octubre de 2003)
- 3 Julio:** ELECCIÓN DE GOBERNADOR (3 de julio de 2005)
- 12 marzo 2006:** ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS (12 de marzo de 2006)
- 3 septiembre:** ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE OCOYOACAC (3 de septiembre de 2006)
- 5 JULIO 2009:** ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS (5 de julio de 2009)
- 3 JULIO 2011:** ELECCIÓN DE GOBERNADOR (3 de julio de 2011)
- 1 julio 2012:** ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS (1 de julio de 2012)

FUENTE: Información básica sobre elecciones en el Estado de México y del Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012. Instituto Electoral del Estado de México. Toluca; Estado de México. Julio de 2012. 3 p.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Todos los procedimientos y tareas que se implementan en el Instituto Electoral, pretenden que la elección de las nuevas autoridades en cada uno de los municipios del Estado, así como en los distritos en que se divide el territorio estatal se lleven a cabo de manera armónica, permitiendo a cada ciudadano mexiquense ejerza su derecho a ser votado y tener certeza de haber participado en una contienda equitativa.

Además le permite a cada partido político obtener los porcentajes relativos a los resultados que hayan obtenido y que tendrán como resultado, lugares en las representaciones de cada Ayuntamiento o en el Congreso Local según sus planillas y listas registradas.

Mientras que a la ciudadanía le brinda la seguridad de saber que los nuevos gobernantes para determinado periodo resultaron electos por la mayoría a través de un ejercicio democrático y equitativo.

No obstante el trabajo que ha llevado a cabo el Instituto y los avances que en materia se han logrado, como obtener las certificaciones del Servicio Electoral Profesional, del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la Contraloría General, del Órgano Técnico de Fiscalización y próximamente del Centro de Formación y Documentación Electoral, así como ser de los primeros Institutos en el País que ofrecen estudios de posgrado, cursos y capacitación constante tanto a sus funcionarios como a la sociedad en general, realizar ferias de libros, incentivar la formación democrática de los jóvenes y una gran cantidad de acciones en caminadas al fortalecimiento de la cultura político- democrática del Estado; aún se vislumbran más tareas por realizar, pues aún hace falta lograr que la ciudadanía se involucre en los procesos electorales, en los procedimientos de formación y que el Instituto cuente en verdad con la legitimidad de la sociedad, hace falta que los distintos procedimientos que se llevan a cabo dentro de la Institución se vuelvan más ágiles tanto en tiempos como en trámites.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Si la tarea de los Institutos Electorales se ha cumplido o no, es un tema que genera debates importantes; por una parte se menciona que su tarea ya se cumplió; es decir, lograr poner las reglas del juego político para todos los actores políticos involucrados y se ha fomentado la cultura democrática, sin embargo, hay quienes consideran que llegó el momento que desaparezcan y su lugar lo tome un Instituto encargado de llevar a cabo los procesos electorales en la totalidad del País y que además de continuidad a lo que de manera particular han hecho los Institutos Locales.



I. 3. Descripción y antecedentes del quehacer institucional en el registro de candidatos.

El presente apartado tiene como objetivo realizar una descripción general de los elementos que deben considerarse al hablar del registro de candidatos. Es decir; definiremos a quien se le puede considerar “*Candidato*”, como es que los partidos políticos presentan a sus candidatos ante el órgano competente, puntualizaremos sobre la Legislatura y los Ayuntamientos.

Haremos una descripción detallada del procedimiento de Registro de Candidatos, ya que se trata del objeto de análisis de la presente memoria, se realizará de manera independiente a lo expuesto en el capítulo anterior.

Para iniciar debemos recordar que los candidatos a cargos de elección popular son las personas que encaminan ofertas políticas sobre las que han de decidir los electores. No cualquier persona puede adquirir esta calidad de candidato; ya que a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que es un derecho ciudadano, para poder participar como tal se deben reunir requisitos y condiciones, que al no cumplirse impiden el registro como tal.

Cuestiones como: el estado que guarda jurídicamente el ciudadano; es decir, si ha sido condenado por algún delito, edad (además de ser mayor de edad se debe contar con la edad mínima específica para participar como candidato a determinado cargo, por ejemplo; contar con 21 años cumplidos al día de la elección si se desea participar como candidato a integrante de la Legislatura), residencia efectiva en la población en la que se competirá (acreditada y validada a través de un documento expedido por la Secretaría del Ayuntamiento al que corresponda el ciudadano).

En este sentido una candidatura es la propuesta de una persona o conjunto de personas postuladas para ocupar la titularidad de un cargo de elección popular.



De acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Art. 29); es derecho de los ciudadanos mexiquenses, votar y ser votado para los cargos de elección popular. La misma constitución establece (Art. 12) que los partidos políticos son entidades que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Por lo tanto es derecho exclusivo de los partidos políticos solicitar a la autoridad electoral competente el registro de candidatos a cargos de elección popular, para tal efecto los institutos electorales desde el momento de su creación implementaron mecanismos que permitieran dar cumplimiento a dicho ordenamiento de manera ordenada, legal, equitativa y transparente.

Sin embargo, corresponde a cada partido político establecer los mecanismos por medio de los cuales realizará su proceso de selección tanto de precandidatos como de candidatos; procedimientos en los que el Instituto no cuenta con ninguna atribución para participar. Todos los partidos políticos tienen procesos de selección diferentes e independientes en ellos establecen los requisitos y tiempos en cuanto a la acreditación de sus requisitos de elegibilidad.

Los cambios sociales y las nuevas demandas de la ciudadanía reclamaron que más allá de establecer mecanismos al interior de los partidos políticos para la selección de candidatos, también fuera necesario establecer que se garantizara la participación equitativa entre hombres y mujeres. El CEEM (Art. 145) establece que los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos y procurarán que la postulación de candidatos no exceda de sesenta por ciento de un mismo género.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Una vez que los partidos políticos han llevado a cabo sus procedimientos de selección, integran los expedientes de sus candidatos; ya sea por planillas o fórmulas que serán presentadas al IEEM para su registro.



CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

El Código Electoral, señala que para que las candidaturas a diputados deberán ser registradas por FÓRMULAS compuestas, por un propietario y un suplente. Mientras que para el caso de los ayuntamientos, se registrarán PLANILLAS que también deberán integrar propietarios y suplentes (CEEM, 2012: 150).

Las planillas se componen por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores propietarios y suplentes en el número que de acuerdo a su población establece la ley en materia.

Mientras que por coaliciones entendemos la unión temporal de dos o más partidos políticos que pretenden contender para una elección y cuyas solicitudes de registro deberán ser previamente aprobadas por el Consejo General de la misma manera en que este debe aprobar su plataforma electoral.

Teniendo estas referencias, es deber del Instituto vigilar que cada requerimiento sea debidamente observado y acreditado por los partidos políticos que soliciten el registro de sus candidatos.

Es importante analizar los objetivos de cada procedimiento, es decir; en el caso de la integración del Congreso Local; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Art. 38) señala que el ejercicio del Poder Legislativo se depositará en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por Diputados Electos cada tres años, que deben ser electos de manera directa o por representación proporcional; dando como resultado 45 diputados electos por el principio de votación mayoritaria relativa y 30 más por el principio de



representación proporcional (mismos que serán propuestos a través de listas); dicha representación proporcional se efectuará de acuerdo a criterios como:

- I. El partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales; y
- II. Haber obtenido al menos el porcentaje que marque la ley correspondiente del total de la votación válida emitida en el Estado (1.5% de la votación total emitida).

Por otra parte, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

La Constitución Política Local establece (Art. 113) que cada municipio deberá ser gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

De acuerdo a lo dispuesto en el CEEM, las solicitudes de registro de las candidaturas podrían presentarse ante los Órganos Desconcentrados del Instituto, y estos Órganos deberían informar de manera inmediata al Consejo General en caso de que se presentara alguna solicitud de registro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción. Una vez realizada la verificación, si era detectada alguna omisión; resultaba procedente notificar al partido político o coalición para que fueran subsanados los requisitos omitidos.

Resultado de cada proceso electoral el Instituto se ha dado a la tarea de perfeccionar las operaciones que permitan procedimientos eficientes en cada una de las etapas del Proceso Electoral.



I. 1. Antecedentes en el registro de candidatos; el proceso electoral 2009 como referencia

El registro de candidatos es una de las tareas importantes que lleva a cabo el IEEM en la primer etapa del proceso electoral, sin embargo; a pesar de su importancia, el Instituto no cuenta con un reglamento aplicable en cada proceso electoral. Por ejemplo, en el proceso electoral 2009, para llevar a cabo el registro de candidatos se creó el “Manual de procedimientos para el Registro de Candidatos”, ordenamiento que normaría dicho procedimiento. Cuya finalidad era facilitar la toma de decisiones a los integrantes del Consejo General, Junta General y Órganos Desconcentrados. Mismo que fue aprobado el 11 de diciembre de 2008, pero que solo se usaría para el proceso en mención.

En dicho manual se establecían las normas, requerimientos y plazos que los partidos políticos debían seguir en cuanto a lo que podríamos llamar la “etapa previa” al proceso de registro de candidatos, que es en donde se llevan a cabo el acuerdo de registro supletorio por parte del Consejo General, las solicitudes y aprobación del registro de coaliciones, la presentación de las plataformas electorales y posteriormente la solicitud de registro de las candidaturas.

Los partidos políticos y coaliciones que participaron en dicho proceso fueron:

En el caso de candidatos a miembros de la Legislatura Local:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Coalición Unidos para Cumplir: Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Social Demócrata



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



- Coalición Mexiquense: Partido de la revolución Democrática y Partido del Trabajo
- Coalición Juntos para Cumplir: Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva alianza y Partido Verde Ecologista de México

Para los miembros de los Ayuntamientos:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Convergencia Partido Político Nacional
- Partido Nueva Alianza
- Partido Social Demócrata
- Partido Futuro Democrático

Candidaturas comunes³:

- Partido Acción Nacional y Convergencia
- Partido Social Demócrata y Partido Futuro Democrático
- Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo
- Partido del Trabajo y Convergencia

³ La candidatura común era la figura que hasta antes de la Reforma Electoral del año 2010, permitía a dos o más partidos políticos postular a un mismo ciudadano como candidato, sin necesidad de llevar a cabo un registro de convenio de coalición o de plataforma común.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Las solicitudes de registro de candidaturas debían ser validadas por el Presidente del Comité Directivo Estatal o por el Representante que designe el órgano de dirección de cada partido y fundamentalmente tenían que contener:

-
- I. Solicitud de registro de planillas de candidatos para cargos de elección popular
 - II. Declaración de aceptación de la candidatura
 - III. Copia del Acta de Nacimiento
 - IV. Declaratoria bajo protesta de decir verdad
 - V. Credencial para votar por ambos lados
 - VI. Copia certificada de la constancia del registro de la plataforma electoral municipal
 - VII. Constancia de residencia con vecindad
 - VIII. Original o Copia Certificada del acta de asamblea o equivalente
 - IX. Declaratoria bajo protesta de decir verdad
 - X. Declaratoria de decir verdad de no ser servidor público federal, estatal y municipal
 - XI. Constancia expedida por el Director del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México
 - XII. Licencia expedida por las Cámaras

Fuente: Requisitos de elegibilidad establecidos en el CEEM

A continuación se presenta una cronología de hechos que se llevaron a cabo en el año 2009, relativos al Registro de Candidatos, con la intención de que el lector pueda apreciar de manera general los hechos acontecidos.



CRONOLOGÍA DE HECHOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DEL 5 DE JULIO DE 2009

- 23 de abril de 2009; se aprueba el Registro supletorio de las Plataformas electorales municipales para el Proceso Electoral 2009, por el que se elegirán Miembros de Ayuntamientos del Estado de México. Es decir; el Acuerdo mediante el cual se establece que sea el Consejo General en lugar de los órganos desconcentrados quien llevara a cabo la recepción de las solicitudes de registro.
- Del 14 al 19 de abril de 2009.- Fue el plazo para que los partidos políticos acreditados presentarán sus plataformas electorales. Mismas que estuvieron bajo el resguardo de la Secretaría Ejecutiva General y que se encontraron a disposición de los Consejos Municipales Electorales, de los Partidos Políticos y de las Coaliciones.
- Del 20 al 28 de abril de 2009.-periodo para la recepción de solicitudes de registro de las candidaturas a miembros de Ayuntamientos.
- 6 de mayo de 2009; se aprueba el Registro de Candidatos a Miembros de los ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009- 2012.
- Las plataformas electorales que sostendrían las planillas de candidatos a miembros de ayuntamientos presentadas por los partidos políticos y se aprobaron el 23 de abril de 2009.
- La solicitud del registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el año 2009 se llevó a cabo entre el 28 de abril y el 4 de mayo.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



- El Consejo General aprobó el registro supletorio de planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos, mediante el acuerdo en mención.
- 6 de mayo de 2009; se aprueba el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVII Legislatura del Estado de México.
- El 8 de abril, el Consejo General aprobó el registro de coaliciones para participar en la elección de integrantes de la Legislatura, en la misma fecha; el Consejo General determinó llevar a cabo el registro supletorio.

Es de destacar que para este proceso electoral, el candidato podía acreditar su residencia con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o a través de una declaratoria bajo protesta de decir verdad, acompañada del acuse de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento o autoridad auxiliar correspondiente.

- Los partidos políticos presentaron la solicitud de registro de sus candidatos a diputados entre el 28 de abril y el 2 de mayo.
- 6 de mayo de 2009; se aprueba el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México.
- El registro de las planillas de candidatos a diputados se llevó a cabo entre el 28 de abril y el 2 de mayo.

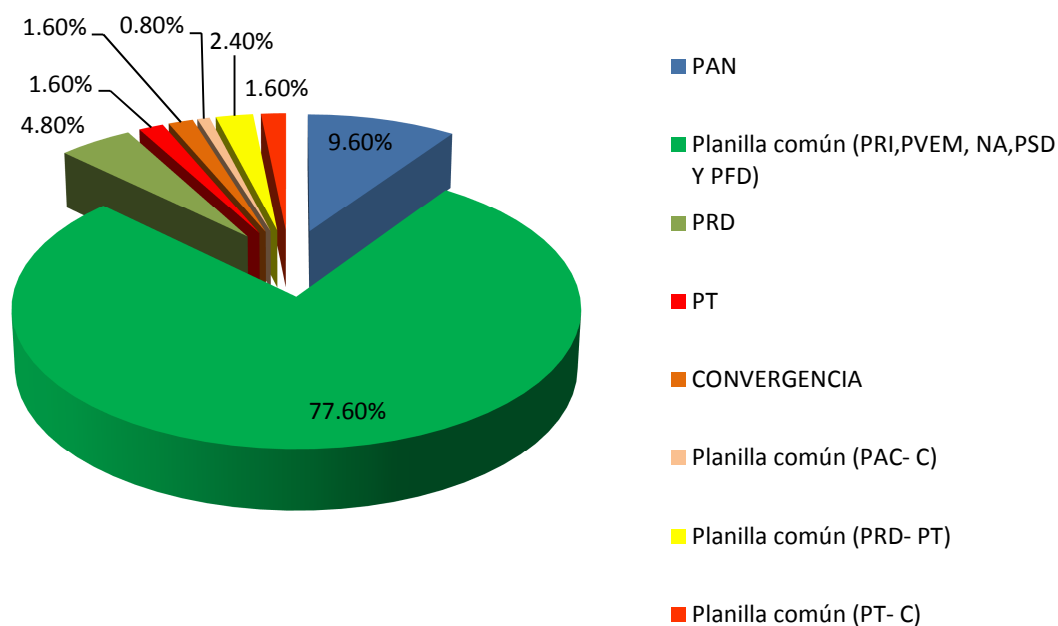
Cabe hacer notar, que en virtud de no haber conseguido la votación mínima para mantener el registro como partido político local (1.5 % de la votación válida emitida), los partidos Futuro Democrático y Social Demócrata perdieron su registro



como tales, además que por tratarse de partidos locales y de reciente creación en el año 2009, no les era posible contender en coalición o en candidatura común, teniendo que presentar candidatos en al menos la mitad de los Ayuntamientos y la mitad de los distritos.

A continuación una gráfica de los resultados electorales 2009 en la elección de Ayuntamientos, en donde podemos apreciar que partidos como Acción Nacional y las Planillas Comunes que integraban el Partido de la Revolución Democrática obtuvieron mejores resultados que en el proceso electoral de 2012.

RESULTADOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2009



Fuente: Gráfica de elaboración propia con datos de: <http://www.ieem.org.mx/numeralia/resultados2012.html>



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Con la finalidad de hacer comprensible el procedimiento de registro, podemos decir que éste se lleva a cabo tres etapas: la primera es la referente a la preparación; es decir inicia con los procesos de selección y convocatorias que los partidos políticos llevan a cabo, la segunda es la referente a la solicitud de los partidos políticos al Instituto para llevar a cabo el registro y la tercer etapa es la de sustitución de los candidatos que ya han sido registrados.



I. 2. Actividades preparatorias para llevar a cabo el Procedimiento de Registro de Candidatos en el proceso electoral 2012

En el presente apartado se llevará a cabo la descripción de las actividades que se llevarán a cabo por parte del Instituto y de los partidos políticos antes de realizar las solicitudes de registro respectivas.



*REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES ANTE EL
CONSEJO GENERAL*

Fuente: twitter: @ieem. Del 9 de mayo de 2013

Como se ha mencionado con anterioridad el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura del Estado, integrada por cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputados electos según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Por elección de mayoría relativa se entiende al resultado de los votos obtenidos por un candidato de manera uninominal, es decir; un voto ciudadano corresponde a un voto para el candidato. Mientras que la representación proporcional es el resultado de la votación válida emitida entre el número de miembros ya sea de los ayuntamientos de diputados de representación; el partido político o coalición que



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



haya obtenido la mayoría no tendrá derecho a la asignación de diputados de representación proporcional.

Por otra parte el capítulo sexto del CEEM relativo a las coaliciones y fusiones de los partidos políticos establece que, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos y que para poder competir obtener el registro como coalición, los partidos deben demostrar que los órganos partidistas de cada uno de ellos aprobaron su plataforma electoral como coalición.

El mismo apartado señala que la coalición deberá ser formalizada a través de un convenio que se presentará ante el Consejo General, a más tardar quince días antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos; ya que el Consejo deberá resolver sobre la procedencia del convenio, en los siguientes siete días de la solicitud de registro. Una vez que sea aprobado el registro se hará público en la Gaceta del Gobierno.

De la misma manera se establece que una vez otorgado por la autoridad electoral el registro correspondiente de los candidatos, no podrá modificarse la modalidad de postulación.



Para el proceso electoral que nos ocupa, en la sesión del Consejo General de fecha 1º de mayo de 2012, fueron aprobados los siguientes convenios de los partidos políticos para contender como coaliciones:

COALICIONES REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LA LEGISLATURA

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRADA EN
Compromiso con el Estado de México	1. PRI 2. PVEM 3. PNA	30 distritos electorales por el principio de mayoría relativa
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/122/2012 del Consejo General		

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRADA EN
Comprometidos con el Estado de México	1. PRI 2. PNA	3 distritos electorales por el principio de mayoría relativa
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/123/2012 del Consejo General		

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRADA EN
Compromiso por el Estado de México	1. PRI 2. PVEM	7 distritos electorales por el principio de mayoría relativa
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/124/2012 del Consejo General		



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRADA EN
MORENA	1. PT 2. MOVIMIENTO CIUDADANO	3 distritos electorales por el principio de mayoría relativa

FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/125/2012 del Consejo General

EMBLEMA					
SIGLAS PARTIDOS	PAN	PRI	PRI-PVEM-NA	PRI-PVEM	PRI-NA
PARTIDOS / COALICIÓN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CCEM COMPROMISO CON EL ESTADO DE MÉXICO	CPEM COMPROMISO POR EL ESTADO DE MÉXICO	CPM COMPROMETIDOS CON EL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITOS LOCALES	45	5	30	7	3

PVEM	NA	PRD	PT	PT-MC	MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO
8	12	45	42	3	42

FUENTE: IEEM, 2012:24



Acotando que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional (CEEM, 2012:26).

En la fracción segunda el Artículo 24 del CEEM establece que para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se atenderá a las reglas siguientes:

II. Los ayuntamientos se integrarán conforme con los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de hasta ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa.

En adición a lo anterior, habrá hasta seis regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría



relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta siete regidores asignados según el principio de representación proporcional.

- d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta ocho regidores asignados por el principio de representación proporcional.

Tomando en cuenta dichas consideraciones podemos resumir lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

POBLACIÓN	INTEGRACIÓN			MUNICIPIOS	OBSERVACIONES
	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES		
Hasta 150 mil habitantes	1	1	6	103 Entre ellos: Acambay, Almoloya de Juárez e Ixtapan de la Sal	Hasta 4 de sus regidores podrán ser asignados por el principio de Representación Proporcional
Más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes	1	1	7	14 Entre ellos: Metepec y Zinacantepec	Hasta 6 de sus regidores podrán ser asignados por el Principio de Representación Proporcional
Más de 500 mil y hasta un millón de habitantes	1	2	9	6 Entre ellos: Toluca y Naucalpan	1 de sus síndicos y hasta 7 de sus regidores podrán ser electos por el principio de Representación Proporcional
Más de un millón de habitantes	1	2	11	2 Ecatepec y Nezahualcóyotl	1 de sus síndicos y hasta 8 de sus regidores podrán ser electos por el



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



POBLACIÓN	INTEGRACIÓN			MUNICIPIOS	OBSERVACIONES
	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES		
					principio de Representación Proporcional
Cada partido político deberá postular a través de planillas la totalidad de los cargos a elegir.					

FUENTE: Cuadro de elaboración propia, tomando de referencia lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cada partido político o coalición registrada tenía que postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir.

El candidato a Presidente Municipal ocupaba el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico, el segundo y el tercer lugar en dicha lista; y los restantes candidatos a regidor los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda. Para llevar a cabo la postulación de candidatos en los ayuntamientos, los partidos políticos acreditados se constituyeron de la siguiente manera:

COALICIONES REGISTRADAS PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRO
Comprometidos por el Estado de México	1. PRI 2. PVEM 3. PNA	125 planillas
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/126/2012 del Consejo General		



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRO
MORENA	1. PT 2. MOVIMIENTO CIUDADANO	11 planillas
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/127/2012 del Consejo General		

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRO
Movimiento Progresista	1. PRD 2. PT 3. MOVIMIENTO CIUDADANO	16 planillas
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/128/2012 del Consejo General		

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRO
Unidos es posible	1. PRD 2. MOVIMIENTO CIUDADANO	4 planillas
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/129/2012 del Consejo General		

NOMBRE DE LA COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA INTEGRAN	REGISTRO
Cambio verdadero	1. PRD 2. PT	42 planillas
FUENTE: Acuerdo IEEM/CG/126/2012 del Consejo General		



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



EMBLEMA					
SIGLAS PARTIDOS	PAN	PRI-PVEM-NA	PRD	PRD-PT-MC	PRD-PT
PARTIDOS / COALICIÓN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CPEEM COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MP MOVIMIENTO PROGRESISTA	ECV EL CAMBIO VERDADERO
MUNICIPIOS	125	125	80	11	29

EMBLEMA				
SIGLAS PARTIDOS	PRD-MC	PT	PT-MC	MC
PARTIDOS / COALICIÓN	UEP UNIDOS ES POSIBLE	PARTIDO DEL TRABAJO	MORENA	MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIOS	5	77	8	101

FUENTE: IEEM, 2012:25

Como lo señala el Código, posterior al acto de registro de coaliciones y al no existir algún inconveniente para llevar a cabo el registro de las mismas, se llevó a cabo el registro de las plataformas electorales, para lo cual; el día 12 de mayo del 2012, mediante el Acuerdo IEEM/CG/147/2012, el Consejo General aprobó el REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES LEGISLATIVAS de los siguientes partidos políticos y coaliciones:

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido Verde Ecologista de México
5. Partido del Trabajo
6. Partido Movimiento Ciudadano
7. Partido Nueva Alianza
8. Coalición Parcial “Compromiso con el Estado de México”
9. Coalición Parcial “Comprometidos con el Estado de México”
10. Coalición Parcial “Compromiso por el Estado de México”
11. Coalición Parcial “Morena”

En la misma fecha, pero con el Acuerdo IEEM/CG/148/2012, fueron aprobados los REGISTROS DE LAS SIGUIENTES PLATAFORMAS ELECTORALES MUNICIPALES:

1. Partido Acción Nacional
2. Coalición Total “Compromiso por el Estado de México”
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Movimiento Ciudadano
6. Coalición Parcial “Morena”
7. Coalición Parcial “Movimiento Progresista”
8. Coalición Parcial “Unidos es Posible”
9. Coalición Parcial “El cambio verdadero”

Tomando como consideración lo señalado anteriormente en el presente documento, relativo al derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones para registrar candidatos a los cargos de elección popular, durante la misma sesión extraordinaria del 12 de mayo, el Consejo General desechó mediante el Acuerdo IEEM/CG/149/2012, la solicitud de diversos ciudadanos que buscaban llevar a cabo el registro de plataformas electorales.



En fecha 7 de mayo, ante las oficinas de Oficialía de Partes del IEEM, se presentaron tres distintos grupos de ciudadanos:

1. Grupo de ciudadanos que solicita el registro de la plataforma electoral que pretendían utilizar para la campaña de Diputados a la Legislatura en 13 de los 45 distritos electorales; misma que denominaban “Plataforma Legislativa del Estado de México Candidatos Ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos”.
2. Un diferente grupo de ciudadanos que presentaban cinco escritos a través de los cuales solicitaban el registro de las plataformas electorales respecto a la elección de miembros de los Ayuntamientos en los municipios de Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Chicoloapan, Ixtapaluca y Chimalhuacán.
3. Se presenta un grupo de ciudadanos con una supuesta representación legal a favor de uno de ellos; sin embargo, dicho documento no estaba suscrito por quienes se ostentaban como otorgantes.

Derivado de los hechos y valorando la improcedencia de las solicitudes, el Consejo General resuelve que no está facultado para llevar a cabo el registro de ciudadanos independientes, sustentando su criterio en la resolución de un caso similar por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Resultado de dichas resoluciones se presentaron ante el Instituto algunas quejas por parte de ciudadanos que argumentaban habían sido vulnerados sus derechos al no permitírseles su registro; sin embargo, de acuerdo a lo comentado con anterioridad, legalmente no resultaban ni legales ni procedentes sus solicitudes de registro.



II. 3. Desarrollo del Procedimiento de Registro de Candidatos en el proceso electoral 2012

Posterior al registro de plataformas electorales, se establece en el Artículo 147 del CEEM que para poder registrarse como candidato además de señalar el partido político o coalición que los postula, es necesario cubrir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- IV. Ocupación
- V. Clave de la credencial para votar y
- VI. Cargo para el que se postula

La solicitud de propietarios y suplentes se acompañaría de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

El partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

Estos procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código, Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.



Los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, establecieron el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.

PROTOCOLO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS

Los Órganos Desconcentrados del IEEM, cuentan con la atribución brindada por el CEEM que les permite recibir las solicitudes de los partidos políticos relativas al registro de sus candidatos; sin embargo, ante la petición de los representantes de los partidos acreditados ante el Consejo General y tomando como referencia que el Consejo General del IEEM tiene la atribución de llevar a cabo el registro supletorio de las fórmulas de candidatos a diputados y de planillas de miembros de los ayuntamientos, fue aprobado en fecha 1° de mayo del año en curso, el Acuerdo **IEEM/CG/131/2012**, “Por el que se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realice el Registro Supletorio de las Formulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local y de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Período Constitucional 2012- 2015”. Junto con el Acuerdo se determinó que para el desarrollo de la actividad debería de observarse el “*Protocolo para la Recepción y Verificación de Documentos a presentarse en el Registro Supletorio de Candidaturas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012*”; así mismo se acordó que debía ser la Secretaría del Consejo General quien a través de la Dirección de Organización debía hacer del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales para que estos tuvieran conocimiento de que ningún partido político estaba en posibilidades de hacerles llegar alguna solicitud de registro.

Una vez recibida la solicitud de registro, se verifico dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumpliera con todos los requisitos.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



Si resultaba la existencia de alguna omisión en uno o varios requisitos, se procedía a notificar de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesionara el Consejo General para el otorgamiento de registros, subsanara el o los requisitos omitidos o sustituyera la candidatura, siempre que esto fuera posible dentro de los plazos previamente estipulados.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos, sería desechada de plano y no se registrarían la candidatura o las candidaturas.

Del Protocolo para la Recepción y Verificación de Documentos ha realizado en el Registro Supletorio de Candidaturas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012 podemos destacar que de acuerdo a lo establecido en el Código en materia, el registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular se realizaron entre los días comprendidos del 9 al 19 de mayo de 2012 para el caso de Diputados, mientras que del 11 al 19 de mayo era el periodo de registro para los miembros de los Ayuntamientos. Por lo cual, en el periodo comprendido se llevó a cabo la recepción de expedientes de los partidos políticos en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva General, en donde se contenían los documentos requeridos.

Aunado a lo establecido en el Protocolo se desarrolló el “Procedimiento para el registro supletorio de candidaturas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2012”; documento que fue implementado por personal designado de la Secretaría Ejecutiva General.

En dicho documento, se contenían las diversas actividades a implementar para la ejecución del procedimiento, con la colaboración de distintas áreas del Instituto como la Dirección de Partidos Políticos, Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Unidad de Informática y Estadística, así como en calidad de



observadores personal del partido político correspondiente y personal de los Consejeros Electorales.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN

La Secretaría Ejecutiva General, para el caso del registro supletorio, determino el establecimiento de Mesas de Registro que estime necesarias, las cuales se integraron por servidores públicos electorales.

En cada Mesa de Registro participó un responsable y al menos doce integrantes, quienes se encargaron de verificar cada uno de los expedientes de los candidatos propietarios y suplentes.

La Secretaría Ejecutiva General designó a un Coordinador para llevar a cabo los trabajos inherentes al registro de candidatos, quien tuvo la función de atender el procesamiento de las solicitudes y las posibles eventualidades, así como la gestión y administración de recursos humanos, materiales y financieros que se requirieran para el cumplimiento de tal fin.

El responsable de la mesa de registro coordinó, asignó y supervisó las funciones de los verificadores de la misma, atendiendo dudas, enfatizando criterios, concentrando reportes de omisiones y canalizando al Coordinador los mismos para su atención por el área, partido político o coalición correspondiente.

Además, proporcionó al área de captura las cédulas que contenían los datos de las solicitudes de registro de candidaturas que cumplían con los requisitos, y la validarían conjuntamente con el verificador correspondiente. Asimismo, llevo a cabo el control del personal y resguardo de los expedientes, así como de su distribución para el cotejo y verificación de los requisitos legales que debían cumplir los candidatos del partido político o coalición que les fuera asignado.



ESTRUCTURA DE LAS MESAS DE REGISTRO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MESA	SERVIDORES ELECTORALES ACREDITADOS	PARTIDO POLITICO O COALICIÓN QUE ATIENDE
UNO	15	
DOS	16	
TRES	14	
CUATRO	13	
CINCO	13	
Unidad de Informática y Estadística	11	

EL PROCESO DE SISTEMATIZACIÓN

Se contó con un sistema de registro de fórmulas de candidatos a diputados y planillas de miembros para los ayuntamientos, cuya supervisión estaba a cargo de la Unidad de Informática y Estadística en coordinación con el Secretario Ejecutivo General, o en su caso, con el Coordinador, teniendo como objetivo específico suministrar la información relativa al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad derivada de los expedientes de solicitud de registro de los candidatos.



REQUISITOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS

El “Protocolo del registro supletorio de candidatos a diputados y miembros de ayuntamientos” establecía como requisitos para el registro de candidatos a diputados de acuerdo al artículo 40 de la Constitución Local los siguientes:

- Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos.
- Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anterior al día de la elección.
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional o que merezca pena corporal.
- Tener 21 años cumplidos al día de la elección.
- No ser ministro del algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio 5 años antes del día de la elección.
- No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio.
- No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal.
- No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.

A su vez, la Constitución Local en su artículo 119 y 120, establece para ser registrado como candidato a miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requieren los mismos requisitos que para candidato de diputado, dejando fuera la edad mínima.



Además de los requisitos establecidos por la Constitución, el CEEM en su Artículo 16 ordena:

- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
- No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

LA SOLICITUD DE REGISTRO

El artículo 148 del CEEM, indica que la solicitud debe contener:

- El logo y nombre del partido político o coalición que lo postula
- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- Ocupación
- Clave de la credencial para votar
- Cargo para el que se postula



DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE REGISTRO

De acuerdo al Art. 148 del CEEM; el soporte de la solicitud deberán ser los siguientes documentos:

- La declaración de aceptación de la candidatura.
- Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.
- Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda.
- La manifestación por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La Secretaría Ejecutiva General emitía un acuse de recibo de la solicitud y documentación de registro, para lo cual utilizo el formato establecido para tal efecto y conformaron en los expedientes en el orden que sigue:

- a) Solicitud de registro de la candidatura.
- b) Declaratoria de aceptación de la candidatura.
- c) Copia del acta de nacimiento.
- d) Copia de la credencial para votar, vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral por ambos lados.
- e) Constancia de vecindad no menor a tres años (no nacidos en el Estado de México) o de residencia efectiva (mexiquenses) no menor a 1 año anterior al día



de la elección expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de no ser mexiquense.

f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad de no ser ministro de algún culto religioso; no ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, no ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal, no ser servidor público federal, estatal o municipal; de no ser magistrado o funcionario del Tribunal Electoral, no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distrital o Municipales, Secretario Ejecutivo General o Director del Instituto Electoral del Estado de México (fecha límite 1º de enero de 2011); de no formar parte del personal profesional electoral del Instituto, cuya verificación se hará posteriormente, a través de las bases de datos del SEP. (fecha límite 1º de enero de 2011); de no estar en ejercicio de funciones como servidor público federal, estatal o municipal en ejercicio, y señalando los plazos de los días de separación del cargo (fecha límite 1º de mayo de 2012,) y de estar inscrito en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores (cuya verificación se hará posterior a través de las bases de datos del IFE); de no ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio; y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

g) Solicitud de licencia o licencia expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo o renuncia. (2 de mayo de 2012).

h) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral, expedida por el Registro Federal de Electores.

Así mismo, el partido o coalición postulante, deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias respectivas; (CEEM, 2012: 153).



CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2012

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CANDIDATOS REGISTRADOS		
	MIEMBRO DE AYTO.	DIPUTADO MR	DIPUTADO RP
PAN	2,068	90	15
PRI		10	16
PRI-PVEM-NA	2,100	60	
PRI-PVEM		14	
PRI-NA		6	
PRD	1,354	90	16
PRD-PT-MC	188		
PRD-PT	470		
PRD-MC	88		
PT	1,270	84	16
PT-MC	140	6	
PVEM		16	16
MC	1,428	84	16
NA		24	16
TOTALES	9,106	484	111

FUENTE: Documento de trabajo interno de la Secretaría Ejecutiva General. Mayo 2013

INCONSISTENCIAS U OMISIONES EN LA SOLICITUD O EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS

Que el artículo 149 del Código Electoral vigente en el Estado de México, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente para que hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo General para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 147 del Código en comento, para lo cual utilizará el formato establecido para tal efecto.

La Secretaría Ejecutiva General, se encargó de notificar al partido político o coalición la omisión en que haya incurrido y formulará el requerimiento respectivo.



II. 4. Sustitución de Candidatos Registrados en el proceso electoral 2012

Una vez concluida la sesión del Registro, el Secretario Ejecutivo General publicó la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El registro supletorio fue aprobado por el Consejo General el 23 de mayo de 2012.

En este sentido; después de que los partidos políticos realizaran la entrega de los expedientes de sus candidatos, se llevó a cabo un análisis por parte de personal del IEEM, para llevar a cabo la verificación de los mismos y corroborar que cumplan con todas y cada una de las normas previamente establecidas. En el caso de que los Servidores Público- Electorales encontraran alguna omisión o alguna situación que no concuerde, como por ejemplo que la escritura del nombre no coincida con la solicitud y el acta de nacimiento, o que el candidato no compruebe el tiempo residencia, o que dicho comprobante no fuera firmado por el Secretario del ayuntamiento correspondiente, entre otras omisiones, se procedía a notificar al partido político, para que a la brevedad llevara a cabo la substanciación de la omisión o la aclaración de la observación.

Resultado de dicho procedimiento el Consejo General del IEEM, determino procedente llevar a cabo las siguientes sustituciones mismas que en algunos casos no cumplieron con los requisitos establecidos en las solicitudes y en otros casos fueron resultado de los intereses de los propios partidos políticos con la finalidad de mover de cargo o proponer a nuevos ciudadanos a la candidatura solicitada:



SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LOS
PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES REGISTRADOS ANTE EL
CONSEJO GENERAL (IEEM, 2013: 71)

CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

Un total de 55 sustituciones en 28 Distritos Electorales; siendo los Distritos No. XI con cabecera en Santo Tomás de los Plátanos y el Distrito No. XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl, los distritos con más sustituciones (4 en cada uno).

Mismas sustituciones que fueron solicitadas de la siguiente manera:

Coalición “Compromiso con el Estado de México” (PRI, PVEM y NA)	1
Coalición “Morena” (PT y MC)	1
Nueva Alianza	3
Partido Acción Nacional	5
Partido de la Revolución Democrática	5
Partido Verde Ecologista de México	9
Partido del Trabajo	14
Movimiento Ciudadano	17

FUENTE: IEEM: 2013:71



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



PARTIDO O COALICIÓN	PORCENTAJE DE SUSTITUCIONES REALIZADAS
CEM	1.82%
M	1.82%
NA	5.45%
PAN	9.09%
PRD	9.09%
PVEM	16.36%
PT	25.45%
MC	30.91%

FUENTE: Cuadro de elaboración propia

CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Se registraron un total de 25 sustituciones en 7 de las formulas presentadas.

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

Un total de 1097 sustituciones en 113 de las formulas presentadas (IEEM, 2013: 72). A continuación una lista con los municipios que registraron más de 20 sustituciones en sus planillas:

MUNICIPIO	SUSTITUCIONES	PORCENTAJE
Almoloya del Río	27	7.30%
Calimaya	34	9.19%
Chalco	28	7.57%
Mexicaltzingo	22	5.95%
Nezahualcóyotl	23	6.22%
Ocuilán	23	6.22%
Otzolotepec	24	6.49%
San Antonio la Isla	26	7.03%



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



MUNICIPIO	SUSTITUCIONES	PORCENTAJE
San Martín de las Pirámides	27	7.30%
Sultepec	25	6.76%
Tecámac	22	5.95%
Tenancingo	22	5.95%
Tlalmanalco	21	5.68%
Toluca	21	5.68%
Xalatlaco	25	6.76%
TOTAL	370	100%

FUENTE: Cuadro de elaboración propia

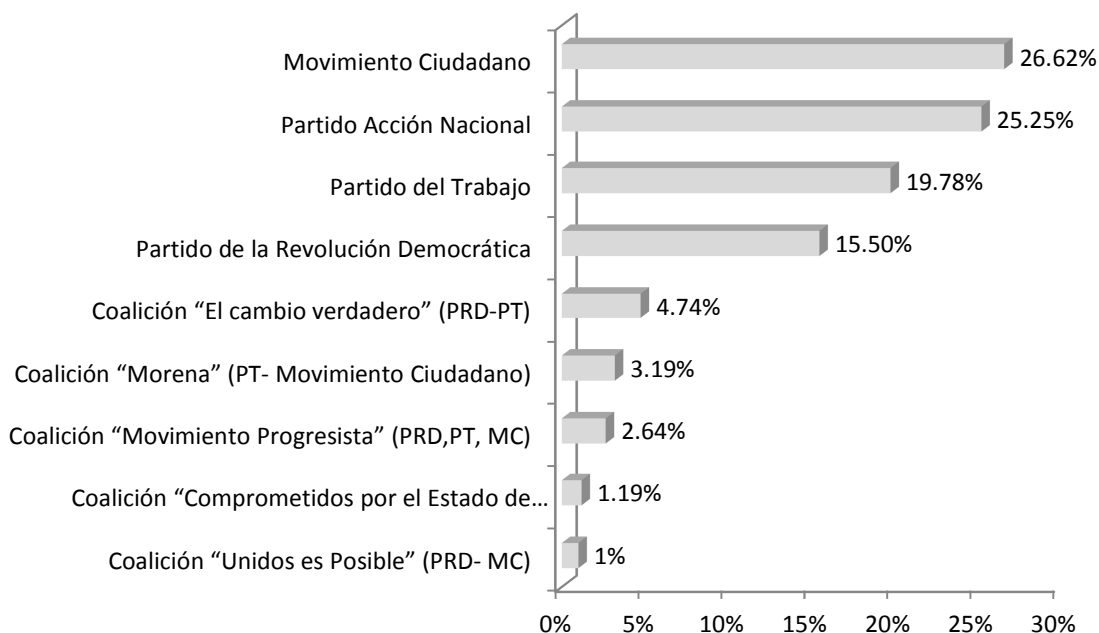
De las 1,097 sustituciones los partidos políticos y coaliciones registraron:

Coalición "Unidos es Posible" (PRD- MC)	11
Coalición "Comprometidos por el Estado de México" (PRI, PVEM, NA)	13
Coalición "Movimiento Progresista" (PRD,PT, MC)	29
Coalición "Morena" (PT- Movimiento Ciudadano)	35
Coalición "El cambio verdadero" (PRD-PT)	52
Partido de la Revolución Democrática	170
Partido del Trabajo	218
Partido Acción Nacional	277
Movimiento Ciudadano	292

FUENTE: IEEM, 2013: 72



PORCENTAJES DEL REGISTRO DE SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES



FUENTE: Estadístico de elaboración propia

Mientras que los cargos de elección tuvieron los siguientes movimientos:

SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PROPIETARIOS	
CARGO	PORCENTAJE
Presidente Municipal	3.75%
1° Sindico	13.07%
2° Sindico	0.65%
1° Regidor	8.33%
2° Regidor	14.21%
3° Regidor	13.72%
4° Regidor	12.41%
5° Regidor	14.54%
6° Regidor	15.35%



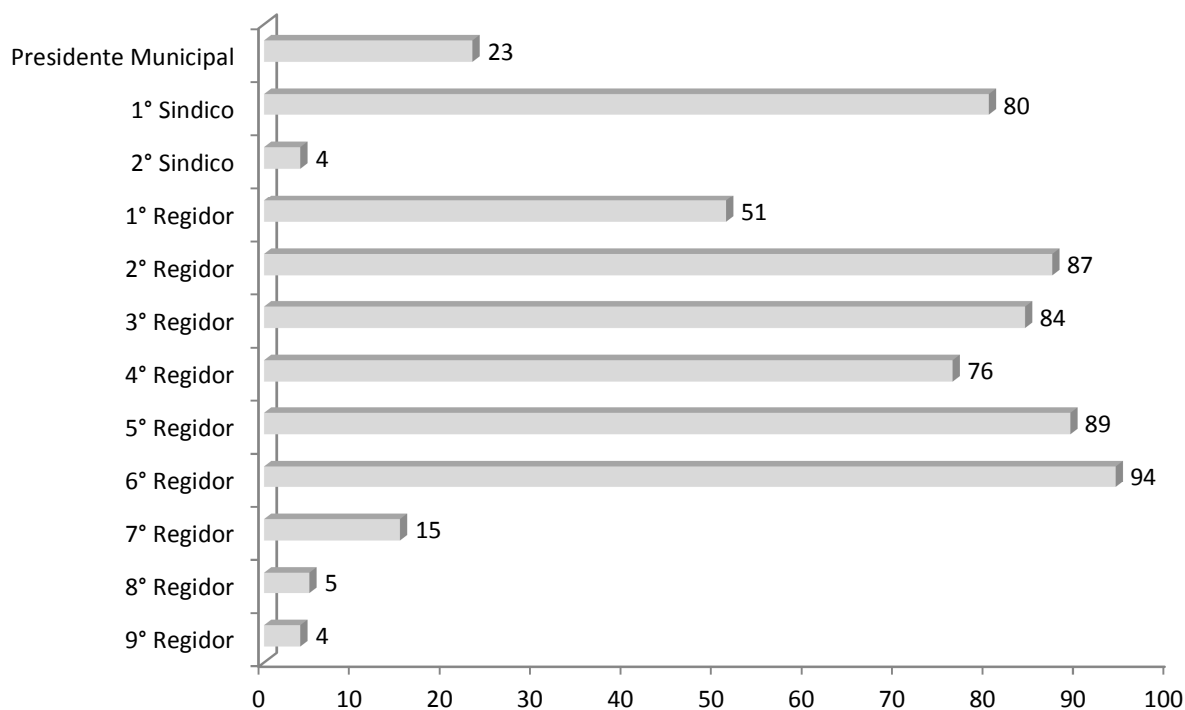
REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PROPIETARIOS	
CARGO	PORCENTAJE
7° Regidor	2.45%
8° Regidor	0.81%
9° Regidor	0.65%

FUENTE: Cuadro de elaboración propia

NÚMERO DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PROPIETARIOS A
INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR CARGO



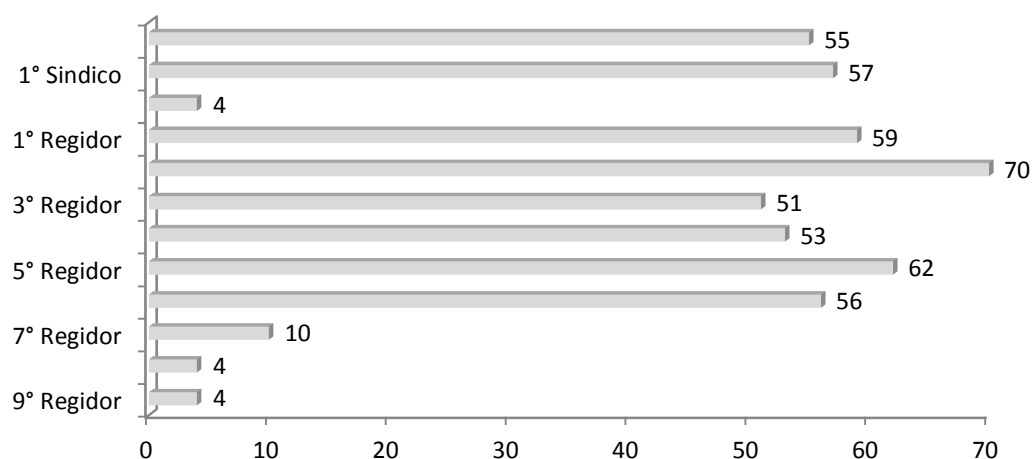
FUENTE: Estadístico de elaboración propia



SUSTUCIONES DE CANDIDATOS SUPLENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR CARGO	
CARGO	PORCENTAJE
Presidente Municipal	11.34%
1° Sindico	11.75%
2° Sindico	0.82%
1° Regidor	12.16%
2° Regidor	14.43%
3° Regidor	10.52%
4° Regidor	10.93%
5° Regidor	12.78%
6° Regidor	11.55%
7° Regidor	2.06%
8° Regidor	0.82%
9° Regidor	0.82%

FUENTE: Cuadro de elaboración propia

NÚMERO DE SUSTUCIONES DE CANDIDATOS PROPIETARIOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR CARGO



FUENTE: Estadístico de elaboración propia



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CANDIDATOS PROPIETARIOS
Partido Acción Nacional	161
Movimiento Ciudadano	158
Partido del Trabajo	127
Partido de la Revolución Democrática	96
Coalición "El cambio verdadero" (PRD-PT)	25
Coalición "Morena" (PT- Movimiento Ciudadano)	17
Coalición "Movimiento Progresista" (PRD,PT, MC)	14
Coalición "Comprometidos por el Estado de México" (PRI, PVEM, NA)	8
Coalición "Unidos es Posible" (PRD- MC)	6
TOTAL	612

FUENTE: IEEM, 2013: 73

SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CANDIDATOS SUPLENTE
Movimiento Ciudadano	134
Partido Acción Nacional	116
Partido del Trabajo	91
Partido de la Revolución Democrática	74
Coalición "El cambio verdadero" (PRD-PT)	27
Coalición "Morena" (PT- Movimiento Ciudadano)	18



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CANDIDATOS SUPLENTE
Coalición "Movimiento Progresista" (PRD,PT, MC)	15
Coalición "Unidos es Posible" (PRD- MC)	5
Coalición "Comprometidos por el Estado de México" (PRI, PVEM, NA)	5
TOTAL	485

FUENTE: IEEM, 2013: 73

De la misma manera que en el apartado sobre el procedimiento de registro del año 2009, concluiremos el presente apartado con una cronología de las actividades realizadas en el proceso electoral de 2012.



CRONOLOGÍA DE HECHOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DEL 1º DE JULIO DE 2012



Sesión del Consejo General

- Los partidos políticos y coaliciones llevaron a cabo el registro de sus candidatos a miembros de los ayuntamientos los días 18 y 19 de mayo.
- Posterior a la solicitud de registro; el consejo General aprobó el 23 de mayo el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a miembros de Ayuntamientos.
- En misma fecha, mediante el Acuerdo 161, el Consejo General aprueba el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- En misma fecha, mediante el Acuerdo 161, el Consejo General aprueba el Registro de las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de



Representación Proporcional. Registrando: 8 candidatos de RP propietarios y 8 suplentes por cada uno de los 7 partidos políticos.

- Es decir: se registraron 56 candidatos a diputados por el principio de representación proporcional propietarios y 56 candidatos a diputados por el principio de representación proporcional suplentes.
- El día 12 de mayo de 2012, se presentaron ante la Oficialía de Partes del IEEM, doce escritos de ciudadanos, por los que solicitaban su registro como candidatos ciudadanos a Diputados Locales a la LVIII Legislatura del Estado de México; correspondiente a los Distritos Electorales: XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XL y XLII.
- Así mismo, cada uno de ellos anexó un documento por el que otorgan poder amplio y cumplido para un ciudadano llevará a cabo a su nombre y representación los trámites necesarios para su registro.
- En la misma fecha, también fueron presentados cuatro escritos emitidos por ciudadanos que solicitaban su registro como candidatos ciudadanos a miembros de los ayuntamientos de los municipios de Nezahualcóyotl, Valle de Chalco solidaridad, Chicoloapán y Chimalhuacán. Así mismo los ciudadanos otorgaban un poder para que el mismo ciudadano que representaba al grupo anterior también los representara a ellos.
- En la misma fecha (12 de mayo) también fueron presentados dos documentos denominados “Carta de aceptación candidatos ciudadanos”, tanto para diputados como para miembros de los Ayuntamientos.
- Sin embargo, el acuerdo emitido por el Consejo General, desechó dicha solicitud al ir contra lo que ordenan tanto la Constitución Política Local, como el Código Electoral; ya que está estipulado como derecho exclusivo



de los partidos políticos o coaliciones el postular candidatos a los cargos de elección popular.

- El día 18 de mayo de 2012, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, un escrito por el ciudadano Rafael Compeán León; por medio del cual solicitaba su registro como candidato único para la Presidencia Municipal de Teotihuacán por parte del Partido Revolucionario Institucional.
- A través del mismo requirió y exigió su registro, en virtud de que a su consideración, cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria del proceso interno de su partido. Así mismo indicó que la Comisión Municipal de Procesos Internos de dicho partido, aprobó el dictamen de presidencia por el que aprobó la planilla única en la que había sido designado como candidato propietario a la Presidencia Municipal de Teotihuacán, sin embargo, pese a no haber firmado algún documento a través del cual renunciara a esa candidatura, no le fue tomada la protesta como tal. Ello lo motivó a presentar el documento antes mencionado.
- Sin embargo, el Consejo General aprobó el Acuerdo 164, por medio del cual se desecha la solicitud del registro ya que uno de los requisitos para llevar a cabo el registro es contar con los documentos probatorios de que fue designado candidato de conformidad con los reglamentos internos de cada partido político.
- Por medio de un escrito de fecha 18 de mayo, presentado ante la Junta Municipal electoral número 40 de Ixtapaluca, diversas personas solicitaron el registro de la planilla de candidatura ciudadana e independiente a la presidencia municipal de Ixtapaluca, posteriormente; en fecha 20 de mayo, el escrito fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



- Cabe destacar que no puede ser registrada la candidatura en comento por dos razones fundamentales: 1° No es una solicitud de registro hecha por un partido político y coalición y 2° Porque previo acuerdo del Consejo el registro de candidatos lo realizaría supletoriamente dicho Consejo General y no los órganos desconcentrados.
- Por lo anterior el Acuerdo 167, desecha la solicitud de registro formulada por el grupo de ciudadanos del Municipio de Ixtapaluca.

En términos generales podemos decir que si bien se dio cumplimiento a lo establecido tanto en la Constitución como en Código Electoral Local, también debemos destacar que el procedimiento pudo verse entorpecido por los diversos cambios en candidatos que llevaron a cabo los partidos políticos, es decir; algunos partidos políticos solo presentaron sus listas o planillas con las solicitudes y documentos que acreditaban a algún ciudadano como candidato, sólo con la finalidad de “asegurar” un lugar en las listas; sin embargo al momento en que el Consejo General aprobó los registros comenzaron las sustituciones, en las que los partidos movían incluso el orden de las listas presentadas en un inicio, hecho que se realizó hasta el último momento previo a la jornada electoral. Por esta razón es importante que además de los plazos para el registro de coaliciones, registro de plataformas y registro de candidatos también se regule tiempo en el registro de sustituciones.



CAPÍTULO III.

CONTEXTO ELECTORAL; DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2012

En el siguiente capítulo se hará una breve reseña de la situación político- electoral que se vivió en el Estado durante el año electoral 2012; de cara al proceso electoral correspondiente.

Es importante recordar que un año atrás (2011) el Estado había vivido un proceso electoral, mediante el cual se había renovado al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, lo cual mantenía en la ciudadanía una presencia fuerte de los partidos políticos y que proyectaba los resultados y tendencias que se vivirían en el país durante la elección del Presidente de la República a nivel federal y en el nivel local lo que sucedía en los distintos estados en que se estarían renovando autoridades.

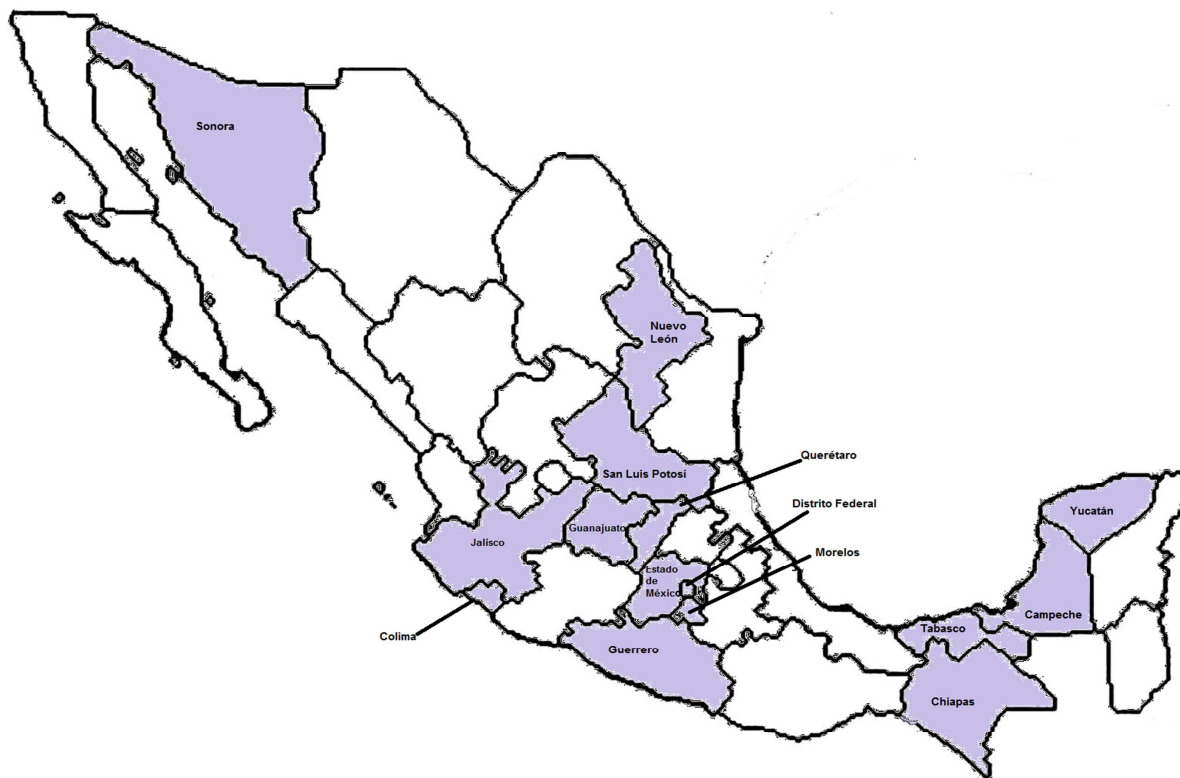
En la República Mexicana, 17 Estados (incluido el Estado de México) tuvieron actividades electorales, sin embargo; en todo el territorio nacional se notaban campañas políticas, ya que el titular del Ejecutivo Nacional, Diputados Federales y Senadores también serían renovados. Lo anterior hacía que todas las instituciones electorales se mantuvieran alerta en la vigilancia de cada etapa, convocatoria y procedimiento en su quehacer local.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



En el siguiente mapa se resaltan las Entidades que tuvieron elecciones coincidentes en el año 2012.



FUENTE: Mapa de elaboración propia

A manera de resumen los siguientes cuadros detallan que tipo de elección se tuvo en las entidades que se encontraban en actividades electorales:

NIVEL NACIONAL

Tipo de elección	Fecha de la jornada electoral	Funcionarios a elegir			Senadores
		CARGO	Diputados Mayoría Relativa (DMR)	Diputados Representación Proporcional (DRP)	
FEDERALES	1 DE JULIO	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	300	200	128

FUENTE: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Calendario_Electoral/ (17 de mayo de 2013)



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



NIVEL LOCAL

Entidad	Tipo de elección	Fecha de la jornada electoral	Funcionarios a elegir			Número de Ayuntamientos
			CARGO	Diputados Mayoría Relativa (DMR)	Diputados Representación Proporcional (DRP)	
Campeche	LOCAL	1 DE JULIO	-	21	14	11*
Colima			-	16	9	10
Chiapas			GOBERNADOR	24	16	122
Distrito Federal			JEFE DE GOBIERNO	40	26	16
Guanajuato			GOBERNADOR	22	14	46
Guerrero			-	28	18	81
Jalisco			GOBERNADOR	20	19	125
Estado de México			-	45	30	125
Morelos			GOBERNADOR	18	12	33
Nuevo León			-	26	16	51
Querétaro			-	15	10	18
San Luis Potosí			-	15	12	58
Sonora			-	21	12	72
Yucatán			GOBERNADOR	15	10	106**
Tabasco			GOBERNADOR	21	14	17

FUENTE: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Calendario_Electoral/ (17 de mayo de 2013)

Elecciones Extraordinarias		
Entidad	Fecha de la jornada electoral	Funcionarios a elegir
		CARGO
Hidalgo	18 DE MARZO	Elección de Ayuntamiento en el municipio de Santiago Tulantepec
		Elección de Ayuntamiento en el municipio de Xochicoatlán
Michoacán de Ocampo	1 DE JULIO	Elección de Ayuntamiento en el Municipio de Morelia

FUENTE: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Calendario_Electoral/ (17 de mayo de 2013)



III. 1. PROCESO ELECTORAL 2012 EN EL ESTADO DE MÉXICO

En particular el IEEM ha llevado a cabo la organización de 12 procesos electorales, que de acuerdo al CEEM (Art. 138) es “el conjunto de actos (...) realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado” (CEEM, 2012: 145); de acuerdo a dicho ordenamiento; los procesos electorales ordinarios tendrán inicio el día dos de enero del año que corresponda.

Para lo anterior el 1º de diciembre de 2011, por la LVII Legislatura del Estado de México, publicó mediante el Decreto No. 383, en el Periódico Oficial del Estado “Gaceta del Gobierno” y fue difundida en los diarios de mayor circulación. En la cual, se realizó un llamado tanto a los ciudadanos interesados como a los partidos políticos con posibilidades de hacerlo a participar. Debe aclararse que a cada proceso electoral se precederá la emisión de una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y que será publicada dentro de los primeros siete días del mes de diciembre del mismo año.

Se habla de una elección ordinaria cuando ésta se lleva a cabo tanto en los tiempos y condiciones previamente establecidas por la Constitución y el Código Electoral. Mientras que una elección extraordinaria es el conjunto de actos que se llevan a cabo para realizar una elección fuera del tiempo y circunstancias establecidas en los ordenamientos en mención y esto puede ser derivado de causas que lo ameriten como el hecho de que en algún lugar no se haya podido realizar el ejercicio del voto por alguna causa de fuerza mayor o por que se diera el caso de tener una elección con resultados con poca diferencia entre uno y otro.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

LOGOTIPO DEL PROCESO ELECTORAL DEL 2012

Para el caso que nos ocupa el día 2 de enero del año 2012; el Instituto Electoral del Estado de México, durante una Sesión Solemne del Consejo General, dio inicio formal al Proceso Electoral 2012, para la elección de los 75 Diputados Locales integrantes de la Legislatura y para la elección de miembros de los 125 Ayuntamientos. En ella se contó con la presencia de diferentes grupos de la sociedad mexiquense como representantes de instituciones académicas, servidores públicos, militantes de partidos políticos, representantes de los medios de comunicación y sociedad civil, entre otros;

De acuerdo al CEEM (Art. 140) un proceso electoral se comprende de tres etapas, que son:

1. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN
2. JORNADA ELECTORAL
3. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

Dichas etapas se describen a continuación:

1. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre el dos de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral (CEEM: 2012:146).



En esta etapa, se llevan a cabo los procedimientos necesarios para el desarrollo de la Jornada Electoral. Si bien es cierto que dicha etapa inicia formalmente el día dos de enero, es importante destacar, que el IEEM inicia actividades previas con por lo menos un año de anticipación, estas actividades son esencialmente las relativas a la selección de los integrantes temporales del Servicio Electoral Profesional del IEEM, por ejemplo la selección de los Vocales Distritales y Municipales, así como la selección de los Consejeros Electorales.



TOMA DE PROTESTA A VOCALES ELECTORALES

Fuente: twitter:@ieem. Del 25 de abril de 2013



*TOMA DE PROTESTA A FUNCIONARIOS DE MESAS
DIRECTIVAS DE CASILLAS*

Fuente: twitter:@ieem. Del 14 de mayo de 2013

Para una elección como la que ocupó al Instituto en el año referido es necesaria una importante movilización de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros ya que además de instalar las 45 Juntas Distritales instaladas en el 2011, también se instalaron las 125 Juntas Municipales.

Entre las distintas actividades preparatorias, podemos destacar que para la selección de vocales electorales el IEEM llevo a cabo la:

- Distribución de 2,460 convocatorias
- Recepción de 5,347 solicitudes



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



- Aplicación de 4,169 exámenes de selección
- Impartición de cursos de formación a 2,428 aspirantes
- Aplicación de exámenes del curso a 2,201 aspirantes
- Se presentaron a evaluación psicométrica 1,468 aspirantes
- Se entrevistaron a 1,461 aspirantes
- Participaron 510 ciudadanos como Vocales Electorales

En el caso de la selección de Consejeros Electorales se llevó a cabo la:

- Distribución de 3,600 convocatorias
- Recepción de 7,164 solicitudes
- Selección de 6,292 aspirantes

Además se integraron juntas distritales y municipales con un periodo del 26 octubre de 2011 a febrero de 2012.

Para la selección de Instructores y Capacitadores el IEEM realizó la:

- Distribución de 1,230 convocatorias
- Recepción de 11,694 solicitudes

Para ciudadanos que ocuparon el cargo del 24 de octubre de 2011 al 27 de febrero de 2012.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



NOTIFICACIÓN A CIUDADANOS QUE RESULTARON
INSACULADOS PARA PARTICIPAR COMO FUNCIONARIOS DE
MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

Fuente: twitter: @ieem. Del 12 de abril de 2013

Para la elección ordinaria de 2012 se manejó una Lista Nominal de 10 396 537 habitantes. (Corte al 31 de marzo de 2012) que es incluso una población mayor que la población total de algunos países como: Nueva Zelanda (4,414 400 ciudadanos), Noruega (4, 907 990 ciudadanos) o Bélgica (10, 431 477 ciudadanos)



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



*PERSONAL ACREDITADO DEL IEEM VERIFICANDO LOS PAQUETES QUE
CONTIENEN LA LISTA NOMINAL REQUERIDA PARA LA JORNADA ELECTORAL*

Fuente: twitter: @ieem. Del 24 de abril de 2013

Es importante destacar que con este Proceso Electoral el IEEM se preparaba para llevar a cabo la renovación de:

- 45 Diputados de Mayoría Relativa
- 30 Diputados de Representación Proporcional
- 1612 cargos en los Ayuntamientos

Y para tal efecto fueron instaladas un total de 17, 319 Casillas Electorales, que contaron con planillas braille, señalamientos, mamparas y sellos especiales para ciudadanos con discapacidad visual.

De la totalidad de las casillas instaladas, el 78.68% se situaron en zonas urbanas y mientras que el 21.32% restante se ubicó en zonas rurales⁴. (IEEM, 2013:89).

⁴ Análisis con datos obtenidos del cuadernillo: Información básica sobre elecciones en el Estado de México y del Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012. Instituto Electoral del Estado de México. Toluca; Estado de México. Julio de 2012. 10 p.



2. JORNADA ELECTORAL

La segunda etapa del proceso electoral es la Jornada Electoral, que se lleva a cabo el 1º domingo del mes de julio del año que corresponda; es decir el domingo 1º de julio del 2012; iniciando a las 8:00 horas y concluyendo con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales (CEEM, 2012 146) se da inicio a dicha Jornada con una Sesión del Consejo General Permanente; esto quiere decir que una vez que ha iniciado no se pueden suspender los trabajos de la sesión (solo se declararán recesos) hasta que se dé el último reporte de casillas cerradas.

Durante la Jornada Electoral, una situación similar se lleva a cabo en los Consejos Distritales y en los Municipales; una vez que los Presidentes de los Respetivos Consejos Electorales han dado inicio a la sesión permanente no pueden declarar el término de la misma hasta que se cuente y sean dados a conocer los resultados obtenidos en las casillas correspondientes a sus respectivas jurisdicciones.



SESIÓN DE CONSEJO DISTRITAL

Fuente: twitter: @ieem. Del 21 de abril de 2013



Las casillas fueron instaladas con el tiempo oportuno para que en punto de las 8:00 de la mañana iniciaran con la recepción de la votación; así pues una vez que se reportó al Consejo General el inicio, dicho Consejo rindió un informe de casillas instaladas o casillas con incidencias, esta etapa concluye a las 6:00 de la tarde, con el término de la recepción de los votos en las casillas.



*DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL:
ZONA RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO*

Fuente: twitter: @ieem. Del 11 de abril de 2013



*DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL:
ZONA URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO*

Fuente: twitter: @ieem. Del 8 de abril de 2013

Para la Jornada Electoral de 2012, el IEEM contó con una participación de 121,233 ciudadanos previamente capacitados para participar como funcionarios de Mesas Directivas de Casillas (IEEM, 2012: 4).

3. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

La tercera y última etapa inicio con la recepción de la documentación y de expedientes electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluyó con los cómputos y declaraciones que realizaron los Consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal (Art. 143 del CEEM).



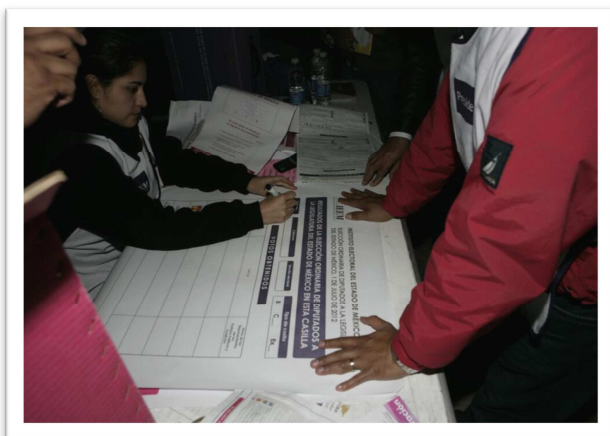
REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



El día 4 de julio de 2012, el Consejo General del IEEM llevó a cabo los cómputos municipales, mismos que al ser concluidos permitieron que se expidieran las Constancias de Mayoría y de Representación Proporcional de los miembros de los Ayuntamientos. Quienes entraron en funciones el 1° de enero de 2013.

Mientras que el 11 de julio de 2012; mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó el “Cómputo plurinominal, declaración de validez de la elección y asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional a la H. LVIII Legislatura del Estado de México”, con lo cual se concluyó el proceso electoral para la renovación de integrantes de la Legislatura.

En el caso de la elección para la renovación de los Ayuntamientos, aún meses después de llevarse a cabo la Jornada Electoral, se seguían recibiendo impugnaciones por parte de los ciudadanos y de los partidos políticos; así como sentencias del Tribunal Electoral del Estado de México e incluso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



LLENADO DE LA HOJA CON RESULTADOS ELECTORALES POR CASILLA
REQUISITADA POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA

Fuente: twitter: @ieem. Del 18 de abril de 2013



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



TRANSLADO Y RESGUARDO DE LA PAPELERÍA ELECTORAL UTILIZADA PARA LA JORNADA ELECTORAL

Fuente: twitter: @ieem. Del 18 de abril de 2013

A manera de conclusión del presente capítulo podemos destacar que los resultados electorales obtenidos en el Proceso Electoral 2012, son un reflejo de lo que en la esfera nacional se estaba viviendo, pues el Partido Revolucionario Institucional había recuperado la Presidencia de la República y el impacto que este partido político tuvo en el país lo conservó fuertemente favorecido en varias entidades en las que se llevaron a cabo elecciones.

Mientras que por una parte un partido político se consolidaba y reforzaba su presencia en el País, por otra parte los partidos políticos de oposición presentaban muestras de debilitamiento y desunión dentro de los mismos, lo cual hasta la fecha nos muestra problemas de orden político, financiero y de legitimidad dentro de los mismos.



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

El trabajo de la presente memoria ha sido producto de un trabajo de investigación y recopilación de información que permite tener un mayor conocimiento y claridad sobre lo que es y la manera en que se desarrolla el procedimiento de Registro de Candidatos que lleva a cabo el Instituto Electoral del Estado de México, en cada proceso electoral.

Derivado de la participación en el Instituto Electoral del Estado de México, sobre un panorama cercano de lo que implica la planeación y desarrollo de un proceso electoral, y de analizar qué es lo que está ocurriendo en el país, en otros Estados, e incluso en otros Institutos, es que se reconoce que si bien la tarea que lleva a cabo el Instituto ha tenido una gran trascendencia y ha generado aportes en diversas áreas de la sociedad, también debe, reconocerse que aún tenemos la necesidad como organismo público de lograr entre otras cosas que la ciudadanía crea con firmeza en la labor que aquí se lleva a cabo.

Aún existen muchas áreas de oportunidad, en las que la innovación podría traer consigo la eficiencia en tiempos, en uso de recursos, en la certeza e incluso en el desarrollo profesional de los mismos servidores electorales.

Prepararse para llevar a cabo un proceso electoral, es una tarea importante para el IEEM, así como es importante que derivado de los análisis que se desarrollan como evaluación de los procedimientos podamos realizar un aporte para que marchen de manera óptima.

En este sentido, para el caso que ocupa la presente memoria, debemos decir que si bien es cierto que de manera general se cumplió el objetivo, también es importante que consideremos la importancia de impulsar la creación de un Reglamento; que pueda ser implementado en cada proceso electoral, más allá de



generar protocolos o lineamientos que solo se ocupan para determinado proceso electoral.

Como pudimos percatarnos en las descripciones de registro de los años 2009 y 2012, muchas de las circunstancias son similares, y si es de esta manera ¿por qué no contamos con el ordenamiento jurídico que de puntual instrucción sobre las acciones a seguir?, y que de alguna manera le dé a los partidos políticos, autoridades y ciudadanos el grado de responsabilidad que a su cargo compete.

Como un anexo a la generación del Reglamento, sería importante considerar la creación de un planeador o calendario electoral, a través del cual se haga de conocimiento público las fechas y términos que involucre a ciudadanos y partidos políticos. Como un beneficio adicional a dicho calendario, encontramos que la etapa de la sustitución de candidatos podría reducirse dando un margen considerable entre las últimas sustituciones y la jornada electoral; pues se han dado casos en que horas antes del inicio de la jornada, se deben llevar a cabo sesiones de consejo extraordinarias con la intención de acreditar los cambios en las planillas o fórmulas que llevan a cabo de último momento los partidos y/o coaliciones.

A pesar de que la mayoría de los servidores electorales que participan en el desarrollo de la actividad han participado en otros procesos electorales y que tienen conocimiento de la seriedad de la documentación que manejan, resulta sumamente importante llevar a cabo reuniones previas en las que se haga hincapié en el manejo de la información, de los documentos, la manera en que deben registrarse y resguardarse los mismos así como homogenizar criterios a la hora de calificar una omisión en los requisitos.

Igual de importante, resulta tener acercamientos a través de pláticas con los representantes de los partidos políticos y de las coaliciones que se acrediten, para recalcar la importancia de las características que su documentación debe



presentar, es decir, tanto en orden como en firmas, sellos y formatos. Así como que tengan claridad en los términos y procedimientos a seguir cuando se trate de llevar a cabo sustituciones.

Como mencionamos con anterioridad, pareciera que en algunas ocasiones el objetivos de los partidos políticos es asegurar los lugares en los que competirá, independientemente de que posterior a dicho registro lleve a cabo la sustitución de los candidatos les resulten más competentes, por una parte podríamos decir que no resultaría tan bueno para los partidos políticos que se cuente con procedimientos de sustitución que de alguna manera limitarían el tiempo para llevar a cabo dichas sustituciones

Incluso, podría generarse un manual de capacitación tanto para los partidos políticos como para los candidatos, con la finalidad de que prevean lo que les será requerido así como los tiempos en los que habrán de presentar sus solicitudes de registro, documentos, sustituciones y todo lo relacionado al procedimiento.

Haciendo una remembranza sobre lo importante de llevar a cabo la digitalización de los documentos presentados, sería conveniente considerar la viabilidad de solicitarles a los partidos políticos que presenten sus documentos en algún formato específico y que solamente con fines de cotejo en mesa puedan llevar de manera física.

Si esta no fuera una consideración viable, podríamos implementar que en cada uno de los grupos encargados del registro (mesas) se cuente con personal de la Unidad de Informática y Estadística que pueda avanzar dentro del mismo espacio en la sistematización y digitalización de la documentación.

En cuanto a los formatos de registro, ya sea que se presenten de manera física o digital, es importante que sean generados con números de folio que le pueda ser asignado a cada candidato y que permita un mejor manejo de la información,



incluso con fines estadísticos, de búsqueda y seguimiento apoyarían en gran medida la eficiencia del procedimiento.

Considero que este procedimiento puede y debe ser fortalecido, puedo observar que la mayoría de los temas electorales requieren de investigación y fortalecimiento, de procedimientos más transparentes; considero que se pueden fortalecer los registros para lograr la agilidad en su manejo, que permitan hacer cotejos y validar información en el momento que se requiera, así como conocer los estatus de los expedientes; logrando con ello tener un margen de tiempo adecuado para subsanar alguna inconsistencia.

En términos generales, llevar acabo el registro de candidatos es una de las tareas preparatorias de la elección más importantes que lleva a cabo el Instituto, no porque el resto no lo sea, pero al hacerlo de una manera transparente se logra dar certeza tanto a ciudadanos, como a candidatos y a los mismos partidos políticos.

Recordando que los Institutos Electorales nacieron como tales dotados de autonomía, para brindar certeza a los ciudadanos respecto a la toma de decisiones político- electorales y que además cuentan con la labor de fomentar la cultura político- democrática, me lleva a cuestionarme sobre ¿qué pasaría si estos desaparecieran?.

Actualmente es un tema muy discutido respecto a su viabilidad económica, política y social; desde mi punto de vista como estudiosa de la Ciencia Política y Servidora Electoral, considero que el trabajo que estos Institutos han hecho ha sido arduo, buscando que los ciudadanos se interesen en la vida política del país, se han logrado una cantidad importante de avances, por ejemplo áreas y procedimientos con certificaciones internacionales sobre la confianza en el conocimiento de los resultados electorales el mismo día en que se llevan a cabo los comicios, se ha logrado que además de impartir cursos con reconocimientos oficiales a niños y jóvenes, también en algunos Institutos ya se den estudios de posgrado, que



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



permiten la profesionalización de los ciudadanos interesados en la materia; a través del tiempo, las reformas electorales han regulado el papel e intervención de los partidos políticos y se ha dotado a los ciudadanos de herramientas que les permiten participar tanto como observadores, como concursar en procesos de selección para formar parte de estos durante los procesos electorales.

Está claro que independientemente de todas las actividades que podamos destacar también existen procedimientos que hace falta estudiar, analizar y blindar en cuanto a la seguridad y certeza de la ciudadanía.

Si el papel de los Institutos ya se cumplió o no, es relativo; podríamos decir que gracias a la apertura en las comunicaciones hoy somos ciudadanos más críticos y reflexivos, pero también es cierto que al momento de votar los resultados muestran una población apática y desconfiada. Es por esto, que en cada acción que los Institutos emprenden se debe impulsar la transparencia y la certeza de todos los actores políticos.



BIBLIOGRAFIA

- Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México. No. 114. Toluca; Estado de México. 11 de diciembre de 2008. 108 pp.
- Código Electoral del Estado de México. Instituto Electoral del Estado de México. Segunda Edición. Marzo de 2012. Toluca; Estado de México. 320 pp.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Mayo de 2012. Toluca; Estado de México. 68 pp.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Noviembre de 2012. México; D.F. 189 pp.

DOCUMENTOS INTERNOS DE TRABAJO⁵

- Actividades del Proceso Electoral de las áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de México. Proceso Electoral; enero- agosto 2012. Instituto Electoral del Estado de México. 88 pp.
- Calendario del Proceso Electoral 2012. Instituto Electoral del Estado de México. 2011. 32 pp.
- Información básica sobre elecciones en el Estado de México y del Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012. Instituto Electoral del Estado de México. Toluca; Estado de México. Enero de 2012.
- Información básica sobre elecciones en el Estado de México y del Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012. Instituto Electoral del Estado de México. Toluca; Estado de México. Julio de 2012. 32 pp.

⁵ Documentos del Instituto Electoral del Estado de México



- Memoria; Proceso Electoral 2012: Elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos. Instituto Electoral del Estado de México. Departamento de Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Febrero de 2013. Toluca; México. 195 pp.
- Órganos Centrales 1996- 2010; Cronología de su integración. Departamento de Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Septiembre de 2010. 58 pp.
- Programa Anual de Actividades 2012. Instituto Electoral del Estado de México. 101 pp.
- Programa de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales 2012. Instituto Electoral del Estado de México.
- Programa de Sesiones de los Consejos Municipales Electorales 2012. Instituto Electoral del Estado de México.
- Propuesta de manual de procedimientos para el registro de representantes de partidos políticos y coaliciones ante los Órganos del Instituto 2012. Aprobada por la Comisión de Organización y Capacitación en sesión extraordinaria del día 28 de febrero de 2012. Instituto Electoral del Estado de México. 73 pp.
- Protocolo para la recepción y verificación de documentos a presentarse en el registro supletorio de candidaturas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012. Instituto Electoral del Estado de México. 8 pp.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL

- IEEM/CG/122/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en



Treinta Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015. De fecha 1° de mayo de 2012.

- IEEM/CG/123/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para postular en Tres Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015. De fecha 1° de mayo de 2012.
- IEEM/CG/124/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Siete Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015. De fecha 1° de mayo de 2012.
- IEEM/CG/127/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015. De fecha 1° de mayo de 2012.
- IEEM/CG/128/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015. De fecha 1° de mayo de 2012.
- IEEM/CG/129/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015. De fecha 1° de mayo de 2012.



- IEEM/CG/130/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015. De fecha 1º de mayo de 2012.
- IEEM/CG/131/2012.- Por el que se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realice el registro supletorio de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa a la H. LVIII Legislatura Local y de las Planillas a candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2012-2015. De fecha 1 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/147/2012.- Por el que se Registran las Plataformas Electorales Legislativas para el Proceso Electoral 2012, en el que se elegirán Diputados a la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México. De fecha 12 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/148/2012.- Registro Supletorio de las Plataformas Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012, por el que se elegirán miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2013-2015. De fecha 12 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/149/2012.- Relativo a la solicitud de diversos ciudadanos para el registro de plataformas electorales para el proceso electoral de Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos 2012. De fecha 12 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/160/2012.- Registro supletorio de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2013- 2015. De fecha 23 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/161/2012.- Registro Supletorio de las Formulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura del Estado de México.- De fecha 23 de mayo de 2012.



REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
EL PAPEL DEL IEEM DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012



- IEEM/CG/162/2012.- Registro de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a la H. LVIII Legislatura del Estado de México.- De fecha 23 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/163/2012.- Relativo a la solicitud de diversos ciudadanos para el registro de candidaturas para el proceso electoral de diputados a la Legislatura y Ayuntamientos 2012.- De fecha 23 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/164/2012.- Relativo a la solicitud del ciudadano Rafael Compeán León, para el registro de su candidatura como presidente municipal de Teotihuacán para el proceso electoral de ayuntamientos 2012.- De fecha 23 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/167/2012.- Relativo a la solicitud de diversos ciudadanos para el registro de candidaturas para el proceso electoral de Ayuntamientos 2012.- De fecha 23 de mayo de 2012.
- IEEM/CG/229/2012.- Cómputo Plurinominal, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. LVIII Legislatura del Estado de México.- De fecha 11 de julio de 2012.
- IEEM/CG/38/2008.- Designación de los Directores Jurídico-Consultivo, de Organización, de Capacitación, de Administración y del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México. De fecha 13 de octubre de 2008.
- IEEM/CG/55/2009.- Registro Supletorio de las Plataformas Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2009, por el que se elegirán miembros de los Ayuntamientos del Estado de México. De fecha 23 de abril de 2009.
- IEEM/CG/60/2009.- Registro de Candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2009-2012. De fecha 6 de mayo de 2009.



- IEEM/CG/61/2009.- Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura del Estado de México. De fecha 6 de mayo de 2009.
- IEEM/CG/62/2009.- Registro de Candidatos por el Principio de Representación Proporcional a la H. LVIII Legislatura del Estado de México. De fecha 6 de mayo de 2009.
- IEEM/CG/79/2009.- Sustitución de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo 2009-2012. De fecha 15 de mayo de 2009.
- IEEM/CG/87/2012.-Manual de procedimientos para el registro de representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Órganos del Instituto 2012. De fecha 2 de marzo de 2012.
- IEEM/CG125/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular en tres Distritos Electorales, Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015. De fecha 1º de mayo de 2012.
- IEEM/CG126/2012.- Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Total que celebran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015. De fecha 1º de mayo de 2012.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

- <http://www.ieem.org.mx>
- <http://www.ife.org.mx>
- Twitter: @ieem